

Boletín Oficial

Municipalidad de Villa Nueva

NOVIEMBRE 2012

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 1941/12

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a la necesidad de la COMPRA DIRECTA DE UN VEHICULO 0KM (CAMIÓN) PARA EMPLAZAR EN EL MISMO EL HIDROELEVADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme informa el señor Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, el camión que se está utilizando a la fecha no se encuentra en condiciones para poder hacer efectiva la prestación del servicio objeto del uso del hidroelevador, y no dispone el parque automotor municipal de un vehículo que lo reemplace;

Que, si bien se ha dictado la Ordenanza de Emergencia Económica para la Municipalidad de Villa Nueva debido a las dificultades económicas que esta debe afrontar, a los efectos de hacer posible la satisfacción del interés general y conforme al análisis de orden económico que realice el área pertinente puede según las disponibilidades proceder a la compra en este caso de un camión para la prestación de este servicio que no puede dejar de cumplirse;

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano informa respecto a los aspectos técnicos del vehículo que se requiere comprar;

Que, la necesidad de tal Contratación Directa tiene su sustento en las limitaciones fundadas en principios de Interés Público.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR AL DEM a CONTRATAR DIRECTAMENTE con el objeto de elegir adjudicatario para la compra directa de UN CAMION 0KM PARA LA UTILIZACION DE HIDROELEVADOR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) MAS IVA.-

Art.2).-APRUEBASE el Pliego de Bases de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación directa y su posterior ejecución.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1942/12

VISTO:

El pedido realizado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Obras Privadas, de denominar tres calles en diferentes Loteos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la presente se determina el nombre a dos arterias internas del Loteo Los Lirios (MASTERPLAN) y una arteria interna del Loteo Agua Clara, que no poseen nomenclatura;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- DENOMINAR con el nombre Los Canarios a la arteria interna que se encuentra en el Loteo Agua Clara, según plano anexo.-

Art.2).- DENOMINAR con los nombres Las Azucenas y Los Gladiolos a dos arterias internas que se encuentra en el Loteo Los Lirios (MASTERPLAN), según plano anexo.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1943/12

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario para el normal funcionamiento de este Municipio rectificar las partidas presupuestarias vigentes;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- RECTIFÍQUESE, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS A INCREMENTARSE:

Código	Concepto	Incremento
01.1.01.03.40	Electricidad, gas y agua corriente	\$ 82.000
01.1.01.03.42	Alumbrado Público	\$ 92.000
01.1.01.03.53	Gastos de Imprenta y Reproducción	\$ 13.000
03.1.01.02.23	Repuestos y accesorios en general	\$ 106.000
03.1.01.02.29	Útiles de escritorio de oficinas	\$ 10.000
03.1.01.03.43	Alquileres varios	\$ 200.000
03.1.01.03.44	Mantenimiento de inmuebles y espacio de dominio público	\$ 197.000
03.1.01.03.58	Otros servicios	\$ 100.000
04.1.01.03.52	Honorarios Profesionales	\$ 1.200.000
TOTAL A INCREMENTAR		\$ 2.000.000

PARTIDA A DISMINUIR:

Código	Concepto	Disminución
01.2.04.07.76.28	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$ 2.000.000
TOTAL A DISMINUIR		\$ 2.000.000

Art.2).- CON la presente Rectificación el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes, se mantienen en la suma inamovible de pesos CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$111.227.000).-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1944/12

VISTO:

El Decreto N° 421/12 de fecha 30/08/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Concejala Nélide Graciela Isaguirre, en ejercicio de su función, desarrolla tareas vinculadas a la misma que demandan gastos;

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR al DEM a abonar a la concejala Nélide Graciela Isaguirre DNI 13.726.529, en concepto de gastos de representación por tareas vinculadas a su gestión, el monto equivalente a lo que percibe un concejal a la fecha de la presente o el monto que en el futuro se fije, a partir del día primero de agosto del año dos mil doce.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1945/12

VISTO:

La Ley N° 24.320/94, modificatoria de la Ley N° 21.477.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley mencionada se encuentra regulada una de las formas de adquisición de dominio por parte del Estado Provincial y los Municipios, cual es la descripción adquisitiva, en los términos establecidos por el Artículo 4015 del Código Civil;

Que, el artículo citado establece: “Prescribese también la propiedad de cosas inmuebles y demás derechos reales por la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte del poseedor, salvo lo supuesto respecto a las servidumbres para cuya prescripción se necesita título”;

Que, el hecho de la usucapión confiere un título jurídico inobjetable, pero sin embargo lo que aún falta, después de acaecido ese hecho, es dar al título una forma que lo haga susceptible de inscripción en los registros inmobiliarios;

Que, si bien la forma corriente de declarar la usucapión consiste en una Resolución Judicial, la Ley mencionada habilita la posibilidad de realizarla por vía administrativa, siempre y cuando no se presente una contienda entre partes;

Que, la aplicación de la Ley mencionada en el visto resulta de interés para atender situaciones que se dan en el distrito;

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-LA presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto de los bienes a incorporar al Municipio mediante el procedimiento establecido en la Ley 24.320/94, modificatoria de la Ley 21.477, en los términos del Artículo 4015 del Código Civil.-

Art.2)- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal mediante las áreas competentes, a elaborar para los inmuebles que el mismo determine y previa aprobación del Concejo Deliberante, los informes que acrediten el tiempo de la posesión y toda otra referencia sobre el destino o afectación que el mismo haya tenido, como asimismo quedará facultado para disponer la confección de los planos de mensura y los de subdivisión que se requieran para inscribir el dominio de los inmuebles en el Registro de la Propiedad y poder escriturar a favor de los adquirentes o poseedores que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.-

Art.3)- UNA vez cumplimentadas las tramitaciones autorizadas en los artículos anteriores, el Departamento Ejecutivo queda facultado a declarar prescripto a favor de la Municipalidad de Villa Nueva, el dominio de inmuebles de propiedad particular ubicados en el ejido urbano cuya posesión haya sido ejercida directamente o por medio de adjudicatarios de vivienda y/o lotes, por el plazo que determina el art. 4015 del Código Civil.-

Art.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.5).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.6).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1946/12

VISTO:

El Expediente N° 14.424/12 con fecha 05/03/12, iniciado por el Sr. QUIROZ, Carlos Alberto, mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR al Sr. QUIROZ, Carlos Alberto del pago Tasa Servicio a la Propiedad del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-011-036 ubicado en calle Namuncurá N° 982 de nuestra ciudad, desde el año 2006 hasta el año 2012 inclusive.-

Art.2).-DAR de baja a los certificados N° 11.976, 12.447 y 14.314.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1947/12

VISTO:

El Expediente N° 14.817/12 con fecha 31/07/12, iniciado por el Sr. MARCHETTI, Miguel Ángel, mediante el cual solicita la eximición del pago de recargo por baldío.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-EXIMIR al Sr. MARCHETTI, Miguel Ángel del pago de recargo por baldío de la Tasa Servicio a la Propiedad del inmueble designado catastralmente como: 01-04-Mz. 018-P. 8 ubicado en calle Lago Traful N° 472 de nuestra ciudad, desde el mes de abril hasta el mes de diciembre del año 2012 inclusive.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1948/12

VISTO:

La necesidad de actualizar la Ordenanza que reglamenta el funcionamiento de los Centros Vecinales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es justo responder a la solicitud realizada por los vecinalistas, en cuanto a modificar dicha Ordenanza, para que puedan desarrollar un trabajo coordinado en forma conjunta con la Municipalidad.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-LA Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva reconocerá como Centros Vecinales a las Instituciones que se constituyan de acuerdo a las previsiones de este ordenamiento, quedando derogada cualquier disposición que se oponga a la aquí prevista.-

CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS Y LAS FUNCIONES

Art.2).-LOS Centros Vecinales tendrán como objetivos y funciones:

- Procurar la unidad y armonía del vecindario, el entendimiento y la colaboración entre los Centros Vecinales y otras instituciones afines.
- Desarrollar actividades de fomento social, cultural, deportivo y de recreación en general del área territorial que le corresponda.
- Transmitir a la Municipalidad de Villa Nueva las necesidades y problemas del vecindario; como también las propuestas, haciendo conocer los recursos humanos y materiales existentes.
- Promover la realización de programas de desarrollo vecinal con la intervención activa de los vecinos del sector y/o de otras entidades afines.

- Colaborar con la Municipalidad en el estricto cumplimiento de las Ordenanzas, en especial las atinentes a la seguridad, moralidad y salubridad pública, a través de la difusión de su contenido, para el mejor conocimiento, y correcto entendimiento de sus preceptos.
- Participar con su voz en los órganos de consulta y asesoramiento que establezca el Municipio, para el tratamiento de problemas e inquietudes barriales o zonales.
- Fusionarse con otros Centros Vecinales cuya área territorial tenga similares características sociales, culturales y económicas entre sus habitantes e infraestructuras de obras y servicios.-

ART.3).-CADA Centro Vecinal podrá crear su propio Reglamento Interno. El mismo deberá ser aprobado por el Concejo.

ART.4).-EL Reglamento Interno comprenderá entre otras cuestiones:

- Funcionamiento interno del Centro Vecinal.
- Funcionamiento de las subcomisiones, en caso de que existieran.
- Régimen de sanciones.

ART.5).-NO se reconocerán Centros Vecinales que no se adecuen en cuanto a su formación y funcionamiento dentro de los términos de la presente Ordenanza.

ART.6).-LOS postulantes a candidatos a las Comisiones Directivas y Revisoras de Cuentas deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 7 de la presente Ordenanza.-

DE LA COMISIÓN DEL CENTRO VECINAL

ART.7).-PARA ser miembro de la Comisión del Centro Vecinal se requiere:

- a) - Tener 18 (dieciocho) años de edad como mínimo
- b) -Saber leer y escribir.
- c) -Estar capacitado legalmente para adquirir derechos y contraer obligaciones.
- d) -No estar concursado civilmente, declarado en quiebra o bajo proceso judicial.
- e) -Domicilio con residencia por más de dos años en el barrio.

ART.8).-NINGÚN Miembro de la Comisión Directiva puede adjudicarse la representación del Centro Vecinal, adoptar resoluciones, publicar manifiestos, dictar órdenes y/o realizar

transacciones comerciales y financieras sin previa autorización por escrito de la Comisión Directiva.-

ART.9).-LOS Miembros de la Comisión Directiva durarán tres años en sus mandatos pudiendo ser reelectos. Desempeñarán sus cargos Ad-honorem.-

ART.10).-TODAS las Comisiones Vecinales deberán presentar, en forma obligatoria, cada tres meses, un informe ante la Secretaría de Gobierno, adjuntando libros de actas, libros contables con facturas conformadas y demás documentos que en su caso solicitare la Secretaría de Gobierno.-

ART.11).-TODOS los cargos de la Comisión Directiva y Revisadora de Cuentas podrán ser rotados entre sus Miembros anualmente por acuerdo interno de la propia Comisión, fundamentando fehacientemente, mediante acta, la decisión tomada.-

ART.12).-SI algún Miembro de la Comisión Directiva y/o Revisadora de Cuentas, cambiare de Barrio, deberá presentar la renuncia en forma automática e indeclinable.-

ART.13).-SON deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Procurar decididamente al cumplimiento de los propósitos del Centro Vecinal.
- b) Someter anualmente la Memoria y Balance General del Ejercicio de cada año a la Comisión Revisadora de Cuentas, quien verificará y certificará. Lo mismo se desarrollará en una asamblea barrial obligatoria, la que se deberá dar al menos una vez al año.
- c) Llevar un Libro de Actas donde se registrarán obligatoriamente las resoluciones que se adopten y también las opiniones que sus integrantes deseen que queden registradas como antecedentes.
- d) Conceder licencias a sus integrantes, las cuales no podrán excederse por año, los dos meses consecutivos o alternados.
- e) Aceptar o rechazar la renuncia de cada uno de sus miembros.
- f) Declarar separado de la Comisión Directiva a los Miembros que sin causa debidamente justificada faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, o bien desobedeciere lo contemplado en el Reglamento Interno.
- g) Disponer de colaboradores en caso de necesidad de personal para mejorar el funcionamiento del Centro Vecinal.
- h) Redactar su Reglamento Interno para su funcionamiento.
- i) Organizar y llevar la contabilidad social, según normas legales vigentes.
- j) Reunirse por lo menos dos veces por mes, formando su quórum con cinco Miembros como mínimo. En la primera reunión que se realice en cada ejercicio, se fijarán los días, hora y lugar de sus reuniones que podrá modificar sólo por resolución de la mayoría de sus integrantes.
- k) En el caso de reuniones extraordinarias informará a sus Miembros el tema a considerar con 24hs. de anticipación salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.
- l) Las Resoluciones de la Comisión Directiva se adoptarán por simple mayoría de votos.
- m) Editar obligatoriamente un Boletín Informativo de las actividades del Centro Vecinal.

DEL PRESIDENTE

ART .14).-EL Presidente del Centro Vecinal durará 3 (tres) años en su función y podrá ser reelecto por un nuevo periodo consecutivo. Si ha sido reelecto, no podrá ser elegido nuevamente como presidente sino por el intervalo de un periodo.

ART.15).-SON deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ejecutar las Resoluciones de la Comisión Directiva, siendo el representante legal y protocolar del Centro Vecinal.
- b) Votar en todos los casos y tendrá doble voto en caso de empate.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Ordenanza para asegurar al buen funcionamiento del Centro Vecinal.
- d) Convocar a la Comisión Directiva, cuyas Resoluciones deberá cumplir y hacer cumplir.
- e) Firmar todos los documentos que importan obligaciones para la entidad juntamente con el Secretario y Tesorero, según corresponda, en caso contrario no tendrá validez.
- f) Suscribir despachos administrativos, resoluciones, actas, correspondencias, etc. Su firma siempre será refrendada por la firma del Secretario.
- g) Suscribir con el Secretario y el Tesorero, según corresponda, los recibos, endosos, transferencias, órdenes de pagos, extracciones de fondos depositados, contratos, escrituras públicas y cualquier otro documento que comprometa los recursos y bienes de la entidad y que haya sido previamente autorizado por la Comisión Directiva y/o por la Secretaría de Gobierno o la Coordinación de Centros Vecinales.
- h) En caso de ausencia, impedimento o renuncia, será reemplazado por el Vice-Presidente en primer lugar, o por otro Miembro de la Comisión, electo en Asamblea Interna de la misma Comisión Vecinal.
- i) El Presidente en relación a su cargo podrá ser reelecto cada un año, por decisión de la Comisión; en caso de ser empleado municipal, su cargo, será determinado por Asamblea General.-

DEL VICE-PRESIDENTE

ART.16).-SUSTITUYE al Presidente en sus funciones en caso de renuncia o impedimento de aquel, a su vez por iguales motivos, será reemplazado por el Primer Vocal. También el reemplazo podrá determinarse por otro Miembro de la Comisión Directiva si así lo decidiera la Asamblea Interna de la Comisión.-

DEL SECRETARIO

ART.17).-SON atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Verificar el fiel cumplimiento de todas las Resoluciones emanadas de la Comisión Directiva y ordenar las originadas en la Presidencia, no pudiendo adoptar por sí Resoluciones algunas.
- b) Refrendar siempre la firma del Presidente.
- c) Redactar las notas de rutina y vigilar la organización de los archivos de la Entidad.
- d) Convocar a las reuniones de la Comisión Directiva.
- e) Poner a disposición de los vecinos todos los antecedentes y libros del Centro Vecinal, recabando autorización previa de la Presidencia cuando se trate de asuntos que requieran reserva.
- f) No permitir que se retire de Secretaría documentos o libros del Centro Vecinal, salvo orden expresa de la Presidencia dada por escrito.-
- g) Organizar y dar publicidad de acuerdo con la Presidencia, de toda información de interés general.
- h) Asistir a todas las reuniones de la Comisión Directiva, y Asamblea Barrial, registrando obligatoriamente las actas en los respectivos libros.-

DEL TESORERO

ART.18).-SON atribuciones y deberes del tesorero:

- a) Preparar los Proyectos del Presupuesto ordinario y extraordinario en colaboración con las Subcomisiones que resulten necesarias.
- b) Formular balances mensuales: de comprobación y saldo, estados y otros. Sometiéndolos a consideración de la Comisión Directiva dentro de la quincena del mes siguiente.
- c) Formular el Balance General Anual: cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de cada año y toda información económica-financiera de interés para su consideración.
- d) Custodiar los fondos de la entidad, organizando su mejor contralor.
- e) Efectuar los pagos autorizados por la Comisión Directiva suscribiendo conjuntamente con el Presidente y el Secretario las órdenes de pago pertinentes.
- f) Retener un fondo fijo determinado por la Comisión Directiva para la atención de gastos menores de la administración.
- g) Presidirá la Subcomisión de Finanzas, en caso de que se conforme, designada por la Comisión Directiva y tendrá la misión de estudiar e informar sobre todo Proyecto que implique ingresos, erogaciones e inversiones que modifiquen el Patrimonio Vecinal.
- h) La Comisión Directiva deberá considerar el despacho que formule dicha Subcomisión.-

DE LOS VOCALES

ART.19).-SON deberes de los Vocales Titulares:

- a) Asistir a todas las reuniones que realice la Comisión Directiva.-
- b) Cumplir la tarea que la Comisión ó en su defecto la Presidencia le encomiende.
- c) Reemplazar al Vice-presidente, Secretario, Tesorero, en caso de ausencia no prolongada. En su defecto se registrará por el Art.11 de la presente Ordenanza.-

CAPITULO II **DE LA COMISIÓN REVISADORA DE CUENTAS**

ART.20).-LA Comisión Revisadora de Cuentas se integrará con 2 (dos) Miembros Titulares; uno por la mayoría y uno por la minoría, si correspondiere, además podrá estar presente el Miembro Suplente. Duran tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, y desempeñarán sus cargos Ad-Honorem.-

ART.21).-PARA ser miembro de la Comisión Revisadora de Cuentas deben reunir las condiciones determinadas en el Art.7 de la presente Ordenanza.-

ART.22).-LA Comisión Revisadora de Cuentas se registrará por el Art.11 del Cap. I de la presente Ordenanza, si así se decidiere.-

ART.23).-SON deberes y atribuciones de la Comisión Revisadora de Cuentas:

- a)-Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz, pero sin voto.
- b)-Es obligación la presentación y elevación trimestral de un informe, rubricado por sus miembros a la Comisión Directiva dentro de los diez días de realizada la verificación.
- c)-Será obligación llevar su propio Libro de Actas que estará a disposición de todos los vecinos.
- d)-Proponer a la Comisión Directiva todo plan, reforma, etc., que estime conveniente para asegurar un mejor desenvolvimiento contable y posterior control.
- e)-Dictaminar sobre el Balance General y Cuadros Demostrativos.-

ART.24).-LOS Revisadores de Cuentas Titulares serán reemplazados por los Suplentes en caso de ausencia, impedimento o renuncia o en su defecto se regirán por el Art.11 Cap. I de la presente Ordenanza.-

CAPITULO III **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

ART.25).-LOS órganos de gobierno, administración y fiscalización de los Centros Vecinales, serán los siguientes:

- 1) Secretaría de Gobierno
- 2) Coordinación de Centros vecinales
- 3) Comisión Directiva.
- 4) Comisión Revisadora de Cuentas.

ART. 26).-EL DEM según el artículo 171 de la Carta Orgánica Municipal, deberá “reconocer, garantizar y promover la formación, organización y funcionamiento de los Centros Vecinales, para la satisfacción de sus necesidades comunes, desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida, sobre la base de colaboración mutua y solidaridad vecinal”.

CAPITULO IV **DE LA CREACIÓN DE COMISIONES VECINALES**

Art.27).-LA Secretaría de Gobierno deberá:

- a) -Llamar a elecciones con una antelación no mayor a 60 (sesenta) días, a partir de la fecha del Decreto de Convocatoria, para la renovación de las Comisiones de los Centros Vecinales.
- b)-Dentro de los 5 (cinco) días posteriores al Decreto del llamado a elecciones, se realizará en cada Barrio, una Asamblea de vecinos, la que será presidida por 3(tres) Miembros de la Comisión saliente y cuyo orden del día será:
 - B.1-Convocatoria con fecha y lugar de elecciones.
 - B.2-Designación de 3 (tres) miembros elegidos en la Asamblea por simple mayoría, para constituir la Junta Electoral, que actuará como fiscal del acto eleccionario. Los Miembros que integren la Junta Electoral deberán cumplir con los requisitos determinados en el Art. 7 de la presente ordenanza.-

CAPÍTULO V **DE LA JUNTA ELECTORAL**

Art.28).-LOS Miembros de la Junta Electoral no podrán formar parte de ninguna lista y deberán:

Decepcionar las LISTAS de candidatos que se presentarán al Acto Eleccionario dentro de los 20(veinte) días posteriores a la Asamblea mencionada en el Artículo anterior.

- a) Se otorgarán 5(cinco) días más, con posterioridad a esta presentación, para realizar las impugnaciones de los candidatos, siendo causales sólo las previstas en el Art.7) (Capítulo I) de la presente Ordenanza.
- b) Vencido los 5(cinco) días de plazo para la impugnación se ordenará confeccionar los votos, conteniendo la lista de candidatos, la que no podrá tener ninguna variante con la presentada a la Junta Electoral.-

ART.29).-LA lista de candidatos será identificada solamente por color y/o número y será otorgado por la Junta Electoral. Las dimensiones de los votos, tipo de papel, tipografía, sobres, urnas y todo lo relacionado al acto será determinado por la Junta Electoral, debiendo informar de lo resuelto a la Secretaría de Gobierno, adjuntando además votos con las listas oficializadas.-

ART.30).-TODA representación de lista, como así mismo cualquier reclamo ante la Junta Electoral será efectuada únicamente por el apoderado de cada lista. El mismo será avalado por documento escrito y rubricado por las dos terceras partes de los candidatos de la lista a la que representa.-

Art.31).-EN caso de presentarse una sola lista, esta será proclamada en una Asamblea sin necesidad de efectuar el Acto eleccionario estipulado por Decreto.-

ART.32).-LA Junta Electoral controlará la emisión de votos mediante el padrón de vecinos que será entregado por la Comisión Directiva en vigencia con la firma del Presidente, Secretario y Tesorero.

En caso de no existir estas autoridades (Comisión Vecinal) el Secretario de Gobierno designará un Interventor que tendrá como única función la confección del padrón, no teniendo validez ningún tipo de enmiendas.-

ART.33).-AL momento del acto eleccionario la Junta Electoral habilitará un local adecuado que funcione como cuarto oscuro.-

ART.34).-LA Junta Electoral recepcionará los votos que se emitan y procederá a habilitar el escrutinio. Finalizado el mismo se proclamará a los electos labrando en su caso un Acta que suscribirán los miembros de la Junta Electoral y todos los vecinos que deseen hacerlo la que será luego elevada a la Secretaría de Gobierno.-

ART.35).-EN caso de empate la Junta Electoral dentro de los quince días posteriores al acto eleccionario llamará a una nueva elección entre las listas empatadas y si el resultado persistiese resolverá el acto por sorteo público.-

ART.36).-TERMINADO el escrutinio y controlado por la Junta Electoral, el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto reconocerá las Autoridades de las Comisiones Directivas y Revisoras de Cuentas, autorizándolos a funcionar como Centro Vecinal dentro del radio de órbita del mismo.-

ART.37).-EL sistema a seguir para establecer los representantes de la mayoría y la minoría será: del total de los integrantes de la Comisión del Centro Vecinal, 10(diez) Miembros deberán pertenecer a la mayoría y 2 (dos) Miembros a la minoría, la que deberá obtener el 25% de los votos emitidos, caso contrario dicha Comisión será integrada únicamente por la mayoría.

a) Los candidatos a incorporarse por la minoría lo harán por su ubicación en la lista utilizada en el acto eleccionario, ocupando respectivamente el último cargo de Vocal Titular, el último cargo de Vocal Suplente y el cargo de Revisor de Cuentas Titular.

b) Los Suplentes de la mayoría suplantarán a los Titulares de la mayoría y los Suplentes de la minoría a los Titulares de la minoría.

c) En caso de haber más de dos listas que superen el 25% de los votos emitidos, la Comisión Directiva quedará compuesta de la siguiente manera: 9(nueve) cargos para la mayoría, dos cargos para la primera minoría y 1(un) cargo para la segunda minoría, correspondiéndole a esta última el último cargo de Vocal Titular. En caso de empate entre las listas que han obtenido la minoría, por sorteo se designarán la primera minoría y la segunda minoría respectivamente.-

CAPÍTULO VI
DEL CUERPO ELECTORAL

ART.38).-EL Cuerpo Electoral se compondrá de:

a-De los ciudadanos argentinos, mayores de 18 (dieciocho) años de edad, con domicilio en el radio que abarca la jurisdicción del Centro Vecinal, e inscriptos en el padrón de electores que a tal fin confeccionará cada Centro Vecinal.

b-De los extranjeros mayores de 18 (dieciocho) años de edad, que sepan leer y escribir en idioma nacional, que tengan por lo menos dos años de domicilio inmediato en el sector que abarca la jurisdicción del Centro Vecinal, que se inscriben en el padrón de electores que a tal fin confeccionarán los Centros Vecinales y que reúnan de los requisitos establecidos en el Art.7 Cap.-I de la presente Ordenanza.-

ART.39).-LA inscripción de los vecinos en los padrones tendrá una vigencia de tres años para tener derecho de participar de elecciones.

ART.40).-ANTES de los 50 días de la fecha de elección de Autoridades, los Centros Vecinales deberán elevar los padrones a la Secretaría de Gobierno, a efectos del control y aprobación de los mismos.-

ART.41).-SERÁ obligación la exhibición de copias de los padrones en lugares visibles 30 días anteriores a la fecha de elección.-

ART.42).-LA Comisión del Centro Vecinal estará compuesta por 10 (diez) miembros, ocupando los siguientes cargos:

Un Presidente

Un Vice Presidente

Un Secretario

Un Tesorero

Dos Vocales Titulares

Un Vocales Suplentes

Dos Revisadores de Cuentas Titulares

Un Revisor de Cuentas Suplentes.-

ART.43).-DICHAS Comisiones: Directiva y Revisadora de Cuentas estarán representadas por la mayoría y la minoría obligatoriamente (en caso de que se presentase más de una lista y obtuviese como mínimo el 25% de los votos emitidos).-

CAPÍTULO VII
DE LAS SANCIONES

ART.44).-TODOS los Miembros que conformen la Comisión del Centro Vecinal serán pasibles de sanciones de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Interno.-

ART.45).-EL Reglamento Interno deberá contemplar entre otras lo siguiente:

a) .-Responsabilidad del cargo.(con sus deberes y derechos)

b) .-Gravedad del hecho.

c) .-La sanción deberá ser establecida conjuntamente con la Secretaría de Gobierno, previa consideración del Reglamento Interno.-

CAPITULO VIII **DEL PATRIMONIO**

- ART.46).-CONFORMARAN el Patrimonio del Centro Vecinal y serán sus recursos:
- a) Los bienes inmuebles y muebles, útiles e instalaciones que sean de su exclusiva propiedad.
 - b) Los valores, títulos y dinero en efectivo que tengan depositado en una institución bancaria y las rentas o intereses que ellos devengan.
 - c) Las contribuciones voluntarias, subsidios, subvenciones de los poderes públicos, instituciones privadas, donaciones y el producto de eventos propios y todo los demás ingresos que por cualquier concepto lícito tenga el Centro Vecinal y que no reconozca su origen en algún acto contrario a sus objetivos y funciones.
- ART.47).-LOS fondos mencionados en el artículo precedente serán contabilizados en libros rubricados por la Secretaría de Gobierno y estarán a disposición permanentemente.-
- ART.48).-RESPECTO a los bienes que adquiere la Comisión Directiva o haya recibido para el Centro Vecinal no podrán ser enajenados bajo ningún título y solo ejercerá la Comisión Directiva, la administración de los mismos velando por su mantenimiento y conservación.-

CAPITULO IX **DE LAS SUBCOMISIONES**

- ART.49).-LAS Comisiones Vecinales podrán formar las Subcomisiones que consideren convenientes para un mejor funcionamiento del Centro Vecinal.-

CAPITULO X **FUSIÓN DE CENTROS VECINALES Y AMPLIACIÓN DE ZONAS**

- ART.50).-CON el objeto de promover la integración zonal en el ámbito de la Ciudad de Villa Nueva, facilitando la tarea de atención de servicios o de ejecución de obras, se promoverá la fusión de Centros Vecinales que tengan similar composición socio-económica en cuanto a los habitantes y cuya área territorial tenga una parecida infraestructura en cuanto a mejora y prestación de servicios a cargo de la Municipalidad.-
- ART.51).-PARA concretar la integración zonal será necesario contar con la aprobación previa de la Secretaría de Gobierno, la que controlará que se cumplan los siguientes requisitos:
- a) Petición de las Comisiones Directivas de ambos Centros Vecinales dirigida a la Secretaría de Gobierno, con la moción de las Autoridades provisorias que se proponen y que deberán ser miembros de dichas Comisiones.
 - b) Todos los restantes requisitos exigidos para la constitución de un Centro Vecinal.-

CAPITULO XI **DE LA COBERTURA DE VACANTES**

- ART.52).-LAS vacantes producidas dentro de las Comisiones de los Centros Vecinales (Comisión Directiva y/o Revisadora de Cuentas) podrán ser cubiertas por vecinos que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, elegidos y avalados por Asamblea General Barrial. En dicha Asamblea deberá labrarse un acta que será refrendada por el Secretario de Gobierno o en su defecto un representante designado a tal fin, y por el Coordinador de Centros Vecinales.

CAPITULO XII **DE LA DISOLUCIÓN**

ART.53).-SON causales de la disolución de los Centros Vecinales:

- a)- Resultar imposible el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ordenanza y de los fines de su creación.
- b)- No cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus anexos.

ART. 54).-SON causales de la disolución de las Comisiones de los Centros Vecinales:

- a)- No cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y anexos.
- b)- La renuncia formal de las dos terceras partes de sus miembros.
- c)- La imposibilidad de cubrir los cargos vacantes con los miembros existentes en la comisión y/o por miembros asistentes a la Asamblea General convocada A Doc.

ART. 55).- PARA el caso de disolución, la Secretaría de Gobierno, a través de un representante, la Coordinación de Centros Vecinales y los miembros que aún formen parte de la Comisión Vecinal (Comisión Directiva y/o Comisión Revisadora de Cuentas), deberán desarrollar las operaciones y funciones de la Comisión del Centro Vecinal hasta resolver la situación referida.

ART.56).-EN todos los casos el patrimonio del Centro Vecinal, si existiese, pasará en su totalidad a la Municipalidad de Villa Nueva, sin ninguna retribución por parte de la misma.

CAPITULO XIII **DE LA INTERVENCIÓN**

ART.57).-SON causales de intervención para los Centros Vecinales y/o Comisiones de Centros Vecinales:

- a)-Casos de renuncia, muerte o imposibilidad de los miembros de la Comisión Directiva o Revisadora de Cuentas.
- b)-El incumplimiento total o parcial y/o violación de las disposiciones de la presente Ordenanza.
- c)-En caso de denuncias formales, reiteradas y fundamentadas ante las autoridades Municipales, por parte de vecinos del barrio al cual pertenece el Centro Vecinal.

ART.58).-LA intervención se producirá por Decreto del D.E.M (Departamento Ejecutivo Municipal), debiendo mencionar y nombrar la persona que ejercerá las funciones de Interventor Ad- Honorem, quien en un plazo no mayor a 90 (noventa) días deberá normalizar la situación, llamando a elecciones vecinales para elegir una nueva Comisión para el Centro Vecinal.

ART.59).-EL interventor y la Coordinación de Centros Vecinales son absolutos responsables del manejo de los fondos y valores del Centro Vecinal intervenido.

ART.60).-EL Interventor podrá solicitar ante la Secretaría de Gobierno la ampliación del plazo de intervención, debiéndose otorgar a través de Decreto del D.E.M (Departamento Ejecutivo Municipal).-

CAPITULO XIV **DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**

ART.61).-LOS Centros Vecinales de la Ciudad de Villa Nueva quedan habilitados para obtener la Personería Jurídica. Si por ello optaren deberán cumplimentar los requisitos exigidos por el área competente al otorgamiento de la misma.-

CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES GENERALES

ART.62).-EL DEM deberá arbitrar los medios necesarios para la capacitación de las Comisiones Vecinales antes de asumir sus cargos y durante el período que dure su mandato.-

ART.63).-LA Comisión del Centro Vecinal deberá llamar a Asamblea General para decidir la participación en dicha Comisión, de vecinos que circunstancialmente ocuparen cargos políticos.-

CAPITULO XVI
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ART.64).-FACULTAR AL DEM a realizar el pedido de prórroga para el llamado a elecciones de los Centros Vecinales, en los casos que considere necesario, previo acuerdo con los mismos.-

ART.65).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1949/12

VISTO:

La Ordenanza N° 821/03 – Ordenanza General Impositiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es importante actualizar dicha Ordenanza para adecuarla a la realidad en la que hoy se encuentra nuestra ciudad.

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART. 1).- SUSTITÚYASE el Artículo 10 del LIBRO PRIMERO – PARTE GENERAL – TITULO I, por el siguiente texto:

Art. 10.- Son contribuyentes, en tanto se verifique a su respecto el hecho imponible de la obligación tributaria, previsto en ésta Ordenanza u otras ordenanzas tributarias, los siguientes:

1. Las personas de existencia visible, capaces o incapaces según el derecho privado
2. Las personas jurídicas de carácter público o privado y las simples asociaciones civiles o religiosas que revistan la calidad de sujetos de derecho

3. Las entidades que sin reunir las cualidades mencionadas en el inciso anterior, existen de hecho con finalidad propia y gestión patrimonial autónoma con relación a las personas que las constituyen
4. Las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.) y las Agrupaciones de Colaboración Empresaria (A.C.E.) previstas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias, y/o la que la modifique o sustituya en el futuro
5. Los Consorcios de Cooperación previstos en la Ley N° 26.005 y/o la que la modifique o sustituya en el futuro
6. Los fideicomisos

ART. 2).- MODIFICASE el punto 15 del Artículo 90 de la O.G.I. N° 821/2003 por el siguiente texto:

15) Presentar, cuando tributen en más de una jurisdicción municipal aplicando las normas de Convenio Multilateral del 18/08/77, la información relativa a la inscripción, declaraciones juradas y pagos en las municipalidades y comunas en las que se desarrollen actividades gravadas y donde se pretenda acreditar el sustento territorial.

ART. 3).- SUSTITUYASE el LIBRO SEGUNDO – PARTE ESPECIAL – TITULO I – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES, por las siguientes disposiciones:

**LIBRO SEGUNDO
PARTE ESPECIAL**

**TITULO I
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES**

Capítulo I

Hecho imponible

Art. 145.- Está sujeto al pago del tributo que se establece en el presente Título todo inmueble ubicado dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con cualquiera de los siguientes servicios: Alumbrado público, barrido y limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, mantenimiento, limpieza y conservación de canales y desagües pluviales, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación del arbolado público, nomenclatura urbana, transporte o cualquier otro servicio similar que presta la Municipalidad, no retribuido por una contribución especial. También están sujetos al pago de tributo, los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia de escuelas, bibliotecas públicas, centros de participación comunal, hospitales, dispensarios, unidades primarias de atención de salud, guarderías, centros vecinales, plazas o espacios verdes, o cualquier otra institución u obra municipal de carácter benéfico, asistencial o de servicio.

**Capítulo II
Contribuyentes y Responsables - Norma General**

Art. 146.- Son contribuyentes los titulares de dominio. Los usufructuarios o poseedores a título de dueño, son responsables solidariamente con los anteriores; cada usufructuario, heredero, legatario, condómino o poseedor, responderá por la tasa correspondiente al total del bien mientras no se acredite fehacientemente la subdivisión y se cumplan todos los requisitos establecidos para su inscripción definitiva, respondiendo solidaria, ilimitada y subsidiariamente.

Escribanos, funcionarios judiciales y martilleros

Art. 147.- Resultan de especial aplicación a este tributo, las disposiciones de los Artículos 93 y 94 de ésta Ordenanza. Las solicitudes de deuda pedidas por los escribanos, funcionarios judiciales y martilleros a la Municipalidad, deberán ser entregadas a los mismos en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha de presentación. Las solicitudes de certificado de libre deuda que tuvieran entrada y no fueran reclamadas por el solicitante, así como aquellas que, adjunta a la liquidación adeudada, se hubieran entregado y no fueren utilizadas, pierden su validez a los treinta (30) días de solicitadas debiendo en tal caso iniciarse una nueva solicitud sujeta a los mismos requisitos.

Capítulo III Base Imponible - Norma General

Art. 148. – La base imponible es el valor del inmueble y estará determinada por la valuación en vigencia, establecida por la Dirección de Catastro Municipal, o la que designe el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Ordenanza Tarifaria Anual u otras Ordenanzas Tributarias.

Actualización

Art. 149 – La Ordenanza Tarifaria Anual actualizará las valuaciones por aplicación de fórmulas y/o coeficientes que afectarán los valores base determinados por la Dirección de Catastro Municipal u otra dependencia o disposición normativa que los establezca.

Actualizaciones generales

Art. 150.- La Dirección de Catastro Municipal y el Organismo Fiscal efectuarán actualizaciones generales o parciales de valuaciones de los inmuebles, según consideren necesario, mediante:

- a. Estudios de mercado a fin de determinar nuevos valores base.
- b. Adicionalmente con censo parcelario total o parcial de inspección y verificación de mejoras y su inclusión en las distintas categorías que determine – por vía reglamentaria – el Departamento Ejecutivo Municipal.

Las valuaciones resultantes de una actualización general tendrán vigencia a partir del 1º de Enero del año siguiente a aquél en que se realizaren.

Nuevas valuaciones

Art. 151. - Las valuaciones resultantes de un revalúo general no podrán ser modificadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 150, hasta el revalúo general siguiente, salvo en los casos que se mencionan a continuación:

1. Cuando se ejecutaren obras públicas o privadas que incidan directamente sobre el valor de las parcelas, tales como pavimentos, electrificación, iluminación, provisión de agua corriente, cloacas, gas, cordón cuneta o similares.
2. Cuando se modifique el estado parcelario por unión o subdivisión, desde la aprobación de los trámites pertinentes por la Dirección de Catastro Municipal.
3. Cuando se rectifique la superficie del terreno, desde la denuncia por el contribuyente o responsable, o constatación de oficio.
4. Cuando medie introducción, modificación o supresión de mejoras o reconocimiento, desaparición o modificación de desmejoras, desde la recepción de las obras, aprobación final o registro de las mejoras o desmejoras, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

En los supuestos previstos en los cuatro incisos precedentes, las nuevas valuaciones incidirán en el monto del tributo a partir de la cuota cuyo vencimiento opere al mes

subsiguiente a la circunstancia indicada en cada caso.

5. Cuando medie error en la individualización o clasificación de la parcela, o en el cálculo de la valuación, desde la fecha que determine y con la incidencia tributaria que establezca el Organismo Fiscal por resolución fundada, previo informe de la Dirección de Catastro Municipal.

6. En el supuesto previsto en el artículo siguiente.

Incorporación de oficio

Art. 152. – La Dirección de Catastro Municipal podrá incorporar de oficio, comunicando en cada caso al Organismo Fiscal, mejoras, edificaciones y/o ampliaciones no declaradas o denunciadas, a través de inspecciones, constataciones, relevamientos aerofotogramétricos, fotointerpretación de vistas aéreas u otros métodos directos. Procederá de igual manera cuando las mejoras, edificaciones y/o ampliaciones fueren declaradas o denunciadas extemporáneamente por el contribuyente o responsable. El monto a tributar en concepto de diferencia de tributo resultará de multiplicar el valor de aquélla por el número de cuotas no prescriptas a la fecha de la resolución de vista correspondiente, de conformidad a las disposiciones concordantes del Libro Primero de la presente Ordenanza.

Parcelas tributarias provisorias

Art. 153.- La Dirección de Catastro Municipal, comunicando en cada caso al Organismo Fiscal, podrá generar parcelas tributarias provisorias en los siguientes casos y conforme la reglamentación que al efecto disponga el Departamento Ejecutivo:

1. Tratándose de loteos cuyos planos sean aprobados por la Dirección de Catastro Municipal, hasta la aprobación por parte de la Dirección de Catastro Provincial y su inscripción en el Registro General de la Provincia, momento a partir del cual serán definitivas.

2. Las urbanizaciones residenciales cuyos propietarios o urbanizadores hubieran decidido comprometer en venta lotes o fracciones en los términos de la normativa aplicable en la materia.

3. Los edificios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal cuyos planos de subdivisión hayan sido aprobados por la Dirección de Catastro Municipal, siempre que las unidades subdivididas se encuentren en condiciones de habitabilidad, y hasta la inscripción del correspondiente Reglamento de Copropiedad, momento a partir del cual serán definitivas.

4. Las uniones y/o subdivisiones de parcelas cuyos planos hayan sido aprobados por la Dirección de Catastro Municipal, hasta su aprobación por la Dirección General de Catastro de la Provincia y su inscripción en el Registro General, si correspondiere, a partir de cuya fecha serán definitivas.

Toda certificación de nomenclatura catastral que sobre estas parcelas provisorias emita la Dirección de Catastro Municipal, deberá expresar los requerimientos restantes para obtener carácter definitivo. Respecto de la valuación y nomenclatura catastral, la aplicación del mecanismo previsto en este artículo implicará el bloqueo provisorio de la o las parcelas originarias, y el alta provisorio respecto de la o las parcelas resultantes, que incidirá en el monto de las cuotas del tributo con vencimiento a partir del mes subsiguiente a aquel en que se hayan generado.

Las parcelas tributarias provisorias en las que se hubieren introducido mejoras, recibirán el tratamiento tributario de inmuebles edificados a partir del momento en que la Dirección de Catastro Municipal expida el certificado final de obra provisorio, con incidencia en el monto de las cuotas del tributo con vencimiento a partir del mes subsiguiente a aquel en que se haya expedido tal certificado.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, resultan de aplicación las disposiciones del Artículo 151 de éste Código.

Valuación: norma general – Unión de Parcelas

Art. 154.- La valuación de los inmuebles constituye en todos los casos un valor integrado por el valor de la tierra más el valor de la mejora, aún cuando para su obtención o actualización se sigan métodos separativos directos. En los casos en que se proyecten construcciones sobre dos (2) o más parcelas, afectando a éstas en todo o en parte, o cuando se verifiquen construcciones preexistentes sin que haya mediado oportunamente modificación de la situación parcelaria, será obligación del contribuyente o responsable, el proceder a la confección y aprobación del plano de unión de las parcelas afectadas.

El estado parcelario que registra la Dirección de Catastro Municipal se basa en la descripción geométrica de los planos de mensura aprobados y en los títulos de propiedad inscritos en los Registros Públicos.

Valuación de la tierra

Art. 155- La valuación de la tierra se realiza por aplicación de alguno o algunos de los siguientes factores:

1. El valor unitario aplicable conforme a la ubicación del predio.
2. La aplicación de coeficientes frente y fondo según dimensiones lineales de la parcela.
3. Superficie del predio.
4. Elementos complementarios y factores o coeficientes de corrección que determine la Ordenanza Tarifaria Anual o el Departamento Ejecutivo en la oportunidad y forma que estime convenientes.

Valuación de mejoras

Art. 156.- Para la valuación de las mejoras incorporadas a las parcelas como superficie cubierta total y/o construcciones descubiertas permanentes, se tendrán en consideración los siguientes factores:

1. Superficie cubierta total.
2. Categoría y edad de la edificación.
3. Presupuesto actualizado de construcciones descubiertas permanentes, como piletas de natación, canchas de deportes, etc.
4. Elementos complementarios y factores o coeficientes de corrección que determine la Ordenanza Tarifaria Anual.

Ponderación

Art. 157.-LOS elementos complementarios y factores o coeficientes de corrección consignados en los dos Artículos precedentes se ponderarán en la forma y magnitud que determine el Departamento Ejecutivo a través del Organismo Fiscal.

Determinación de categorías de mejoras: norma general

Art. 158.-A los efectos de la determinación de las categorías de mejoras se seguirá un sistema de puntaje, el que será establecido por vía reglamentaria por el Departamento Ejecutivo Municipal. En dicha norma se estipulará el valor por metro cuadrado que le corresponda a cada categoría, así como a las construcciones permanentes no cubiertas.

Depreciación

Art. 159.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma en que se determinará la depreciación por edad de las mejoras.

Alícuotas, mínimos generales y diferenciales

Art. 160.- Sobre las valuaciones establecidas por aplicación de los Artículos anteriores se

aplicarán las alícuotas y mínimos generales y diferenciales por zona o sector que se determinen en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Art.-161.- Todo inmueble, con excepción de los ubicados en la zona rural, que no reciba directamente alguno de los servicios indicados en el Art. 145 de esta Ordenanza, estará sujeto al pago de una contribución reducida que fijará la Ordenanza Tarifaria Anual.

Notificación de valuaciones - Excepción

Art. 162.- Deberán notificarse a los interesados las valuaciones efectuadas mediante lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 150. Regirán de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna los restantes métodos aplicables.

Modalidades de la notificación

Art. 163.- La notificación prevista en el Artículo anterior será practicada a los interesados en forma personal, a domicilio o en las oficinas de la Dirección de Catastro Municipal previo emplazamiento que se efectuará, mediante publicaciones a realizarse durante tres (3) días consecutivos en el diario local de circulación que resulte sorteado, para que comparezcan a imponerse de las nuevas valuaciones dentro de un plazo no inferior a quince (15) días a contar desde la última publicación.

Facultad de Impugnación

Art. 164.- Dentro de los quince (15) de notificados o de vencido el término del emplazamiento establecido en el artículo anterior, los interesados podrán impugnar las valuaciones, debiendo expresar en el mismo acto los motivos en que se funda y el valor que estimen correspondiente, acompañando las pruebas pertinentes, o indicando con toda precisión las que obraren en poder de la Comuna, bajo pena de inadmisibilidad. Las valuaciones no impugnadas en término se tendrán por firmes.

Impugnación por error fehaciente

Art. 165.- La impugnación de la valuación fundada exclusivamente en los elementos intervinientes en su cálculo, requieran o no inspección previa a su resolución, podrá ser formulada en cualquier momento, y la vigencia de la nueva valuación se ajustará a lo previsto en el Artículo 151, inciso 5 de ésta Ordenanza. La carga de la prueba del error pesará sobre el impugnante, quien deberá aportar los medios para su comprobación (planos municipales aprobados, final de obra, etc., y toda otra documentación que le sea requerida), y facilitar las inspecciones necesarias.

Resolución de la impugnación

Art. 166.- La impugnación de la valuación será resuelta por la Dirección de Catastro Municipal, con expresión de sus fundamentos, comunicando tal circunstancia al Organismo Fiscal. –

Baldío tributario – Principio de mayor rendimiento fiscal

Art. 167.- Los terrenos baldíos estarán sujetos a una sobretasa, que determinará en cada caso la Ordenanza Tarifaria Anual. A tal efecto serán considerados baldíos:

1. Toda parcela sin mejoras permanentes y/o complementarias.
2. Toda parcela que estando edificada, encuadre en los siguientes casos:

- a. Cuando el edificio haya sido declarado inhabitable por Resolución de la Dirección de Obras Privadas.
- b. En edificaciones de hasta dos (2) plantas, cuando la superficie cubierta total sea inferior al cinco por ciento (5 %) de la superficie del terreno,
- c. Sus mejoras no cuenten con Certificado de Final de Obra Municipal.

No será de aplicación este adicional al terreno baldío que sea única propiedad del contribuyente y esté destinado a la construcción de su vivienda, por los plazos y condiciones que reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal.

Pago anticipado

Art. 168.- La Ordenanza Tarifaria Anual podrá establecer una reducción para los responsables que paguen el importe total de las cuotas previstas para el año, hasta la fecha de vencimiento de la primera de ellas o la que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

Art 169.- El D.E.M. podrá a través de la Ordenanza Tarifaria Anual implementar adicionales a la Contribución regulada por el presente Título, en concepto de resarcimiento por el incremento de costos de los servicios brindados directa o indirectamente a la propiedad inmueble, o bien por la existencia de una necesidad social manifiesta no retribuida por otro tributo. Los referidos adicionales podrán estipularse como un complemento variable o fijo respecto de la contribución básica.-

Capítulo V– Exenciones

Art. 170.-Están exentos de pleno derecho, respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que se den los extremos que se mencionan a continuación:

1. El Estado Nacional, los Gobiernos Provinciales y Municipales, excepto por aquellos inmuebles afectados a: empresas del Estado, Sociedades de Economía Mixta, Sociedades Anónimas con participación mayoritaria o simple participación estatal, empresas formadas por capitales de particulares o inversiones de los Fiscos Nacionales, Provinciales y Municipales, Sociedades Privadas incorporadas al Estado, los Bancos y demás Entidades Financieras, y todo otro organismo nacional o municipal que venda bienes o preste servicios a terceros a título oneroso.-
2. Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente.-
3. Los inmuebles que hayan sido declarados monumentos históricos por leyes Nacionales, Provinciales o Municipales.-
4. Los inmuebles que sean cedidos gratuitamente a la comuna con destino a la prestación de servicios públicos durante el lapso que dure la ocupación.-
5. Los inmuebles sujetos a expropiación por parte de la Municipalidad, desde a fecha de la efectiva. Si la expropiación fuera parcial, la exención será proporcional a la superficie sujeta a expropiación.-
6. Los inmuebles declarados de interés Municipal.-

Art. 171.- Están también exentos respecto de los inmuebles de su propiedad:

- a. Los asilos, patronatos de leprosos, sociedades de beneficencia y/o de asistencia social con personería jurídica y los hospitales siempre que destinen como mínimo 20% (veinte por ciento) de las camas a internación y asistencia médica gratuita, sin requisitos estatutarios y alcancen sus beneficios indiscriminadamente a toda la población, debiendo para ello presentar la declaración jurada en la que conste el número de camas gratuitas, ubicación, designación de las mismas y servicios prestados en el año anterior.
- b. Las bibliotecas particulares con personería jurídica.-
- c. Las entidades deportivas de aficionados que tengan personería jurídica en lo atinente a su sede social e instalaciones deportivas.-
- d. Los centros vecinales constituidos según ordenanza correspondiente.-
- e. Las cooperativas escolares, escuelas, colegios y universidades particulares incorporadas a establecimientos oficiales reconocidos por el Estado, con respecto a los inmuebles de su propiedad afectados exclusivamente a su actividad específica.-
- f. Los inmuebles sujetos a promoción industrial, según Ordenanza, por el tiempo que dure la promoción.-
- g. Las propiedades de jubilados y pensionados en la forma y condiciones que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.-
- h. Exímase del pago adicional (sobretasa), al propietario del único inmueble destinado a la construcción de vivienda, cuya superficie no exceda los 500 (quinientos) mts².. Para gozar de este beneficio el contribuyente deberá presentar solicitud con carácter de declaración jurada ante

la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

i. Para los terrenos carentes de edificación (baldíos) destinados a comercios debidamente inscriptos ante la Oficina de Comercio Municipal, quedarán eximidos del recargo adicional como terreno baldío en todas las zonas, las verificaciones en cuanto al estado del baldío y cumplimiento de las disposiciones exigibles, estarán a cargo del Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

j. Los inmuebles de propiedad de ciegos, ambliopes, sordos, sordomudos, espásticos, inválidos, y de todo ciudadano con facultades físicas y psíquicas disminuidas siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sea único inmueble para el titular del inmueble, o
2. Que el inmueble sea habitado por el titular
3. Que la disminución de las facultades psíquicas respondan a un grado de invalidez del 80% (ochenta por ciento) o más el que será determinado por el dictamen médico emitido por una junta médica del Hospital Regional Pasteur.-

k. Las personas que acrediten fehacientemente su participación como integrantes de las Fuerzas Armadas Argentinas, en las acciones bélicas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur en el año 1982, que posean una única propiedad destinada a vivienda, o que alquilen una propiedad para vivienda familiar cuando el contrato de alquiler especifique que los impuestos municipales corren por cuenta del inquilino.-

No serán de aplicación las exenciones previstas en los incisos H y K cuando los inmuebles se encuentren afectados a explotaciones de carácter comercial, industrial y/o de servicios, cualquiera fuere la naturaleza de las mismas, ya sea que esta explotación la desarrolle directamente el titular del inmueble, o terceros bajo cualquier tipo de ocupación.

Art. 172.-Las exenciones establecidas en el Artículo 171 deberán solicitarse por escrito y regirán a partir del año de su presentación, siempre que no se hayan operado las fechas de vencimiento de la obligación en cuyo caso regirá desde el año siguiente. La exención tendrá carácter permanente mientras no se modifique el destino, afección o condición en que se otorgue. Para el caso de exenciones a otorgarse a jubilados y/o pensionados, las condiciones y plazos de solicitudes de las mismas regirán conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Tarifaria Anual vigente.

Capítulo VI - Del pago

Art. 173.-El pago de la contribución es – en términos generales - anual, debiéndose ingresar con carácter de anticipos en la forma, plazos y condiciones que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Dicha Ordenanza fijará las alícuotas e importes mínimos a tributar respecto de los inmuebles edificados o baldíos. Para el caso que se apliquen Tasas adicionales resarcitorias de mayores costos, o retributivas de nuevos o mayores servicios, como complementos variables o fijos, la contribución precedentemente mencionada en el primer párrafo de éste Artículo, será considerada como Tasa Básica.

Las tasas adicionales resarcitorias de mayores costos, o retributivas de nuevos y mayores servicios, podrán aplicarse por períodos mensuales, bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales o semestrales vencidos, en la oportunidad que la Ordenanza Tarifaria disponga. No quedará complementada la obligación tributaria por parte de los contribuyentes por las contribuciones que inciden sobre los inmuebles, mientras no se hubiesen cancelado las Tasas Básicas, las Sobretasas y/o las Tasas Adicionales que se implementen.-

Art. 174.- BIEN DE FAMILIA: El inmueble inscripto como bien de familia pagará el impuesto inmobiliario con una reducción del 20% (veinte por ciento) siempre que sea el único inmueble de propiedad del contribuyente, conforme a lo establecido por la Ley 14.394.-

TITULO II
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y
EMPRESAS DE SERVICIOS

ART.4).- SUSTITÚYASE el Art. 168 de la O.G.I. N° 821/2003 por el siguiente:

Art. 168.- Para la aplicación del tributo legislado en este TITULO, se observaran las normas del Convenio Multilateral en relación al Impuesto a los Ingresos Brutos, respetando especialmente lo dispuesto tercer párrafo del Artículo 35 de la Ley N° 26.644. Cuando el contribuyente posea solo habilitación en la jurisdicción de Villa Nueva, el Municipio gravará en conjunto el 100% (ciento por ciento) del monto imponible atribuible al fisco provincial.

En caso de actividades ejercidas en dos o más municipios el monto imponible que servirá de base para tributar en la Municipalidad de Villa Nueva se determinará mediante la distribución del total de los ingresos brutos devengados del contribuyente entre las jurisdicciones indicadas, debiendo presentar - en tales circunstancias - los respectivos comprobantes de inscripción, Declaraciones Juradas y pagos en cada una de las municipalidades y comunas en las que refiera el ejercicio de la actividad comercial, industrial o de servicio y pueda acreditar así el sustento territorial exigible. Su incumplimiento facultará al Organismo Fiscal de la Municipalidad de Villa Nueva a gravar el monto imponible atribuible a cada jurisdicción sin documentación, pudiendo incluso en conjunto, alcanzar con el tributo legislado en el presente Título al 100% (cien por ciento) de la base imponible atribuible al fisco provincial.

ART. 5).- SUSTITÚYASE el texto del Artículo 169 de la O.G.I. N° 821/2003, por el siguiente:

Art. 169.-Se considerará sucursal a todo establecimiento comercial, industrial y/o de servicios que dependa de una casa central, de propiedad de personas físicas o jurídicas. Aún cuando se alegue la centralización de las registraciones contables en otra jurisdicción, las operaciones realizadas y/o facturadas en la jurisdicción local estarán alcanzadas por la Contribución legislada en el presente Título, en la forma y condiciones que se establecen en ésta Ordenanza y la Ordenanza Tarifaria Anual, debiendo tributar al Municipio de Villa Nueva, por la totalidad de dichas operaciones, siendo de aplicación - en su caso - las disposiciones relativas al Convenio Multilateral.

ART. 6).- INCORPORASE al final del Artículo 170 de la O.G.I. N° 821/2003, el siguiente texto:

La habitualidad está determinada también por la índole de las actividades realizadas, por el objeto de la empresa, industria, profesión o servicio, y por los usos y costumbres de la vida económica, y no se perderá por el hecho de que después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.-

Se presume la existencia de habitualidad en las siguientes actividades:

- a. Intermediación ejercida percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.
- b. Fraccionamiento y venta de inmuebles (loteos), y compraventa y locación de más de un inmueble.
- c. Comercialización en jurisdicción municipal de productos, servicios o mercaderías que entran en ella por cualquier vía (cableado aéreo, subterráneo, etc.) o medio de transporte.
- d. Comercialización en la jurisdicción municipal por cualquiera de los medios utilizables en la práctica (venta telefónica, vía internet y todo otro mecanismo similar), con independencia del lugar donde se encuentre almacenada o depositada la mercadería o productos comercializables y desde donde sean despachadas.

ART. 7).- SUSTITUYASE el texto del Artículo 171 de la O.G.I. N° 821/2003, por el siguiente texto:

Contribuyentes con más de una actividad

Art. 171.- En el caso de que un mismo contribuyentes desarrolle 2 (dos) o más actividades, deberá tributar de acuerdo a las formas y condiciones que estipula la Ordenanza Tarifaria Anual, según la categoría en la que el mismo se encuentra encuadrado.

ART. 8).- ELIMINASE el Artículo 172 de la O.G.I. N° 821/2003, e **INCORPORASE** las siguientes disposiciones:

Agentes de Retención

Art. 172.-La Tesorería Municipal de la Municipalidad de Villa Nueva cuando efectúen pagos a proveedores o contratistas inscriptos o con la obligación de estarlo en esta jurisdicción deberá actuar como agente de retención de la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, la contribución sobre inmuebles, el impuesto automotor y de toda otra tasa o contribución que se adeude según los registros municipales. La retención se practicará en ocasión de cada pago.

Art. 173.-No corresponderá actuar como agente de retención, cuando por razones de exenciones la actividad del contribuyente no se encuentre gravada.

Art. 174.-Cuando los proveedores o contratistas inscriptos o con la obligación de estarlo en esta jurisdicción posean deuda en concepto de Tasas y Contribuciones – según sus declaraciones juradas (sujetas a verificación) y los registros municipales – el Municipio, a través de la Tesorería Municipal, actuará como Agente de Retención de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, fijándose en el uno por ciento (1%) la alícuota a aplicar para practicar la aludida retención, la que será tomada como pago a cuenta por el contribuyente para la posición correspondiente al mesen que se realizó la retención.

No serán de aplicación las disposiciones del presente Artículo para aquellos rubros por los que la totalidad de la contribución esté sujeta a retención en la fuente, excepto cuando ésta sea la Municipalidad de Villa Nueva, en cuyo caso se aplicarán las alícuotas específicas establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Art. 175.- Cuando los importes retenidos superen el monto del pago debido por el contribuyente correspondiente al período al que deba aplicarlos, éste podrá imputar el excedente como pago a cuenta de los pagos inmediatos siguientes, mediante pedido de acreditación ante la Dirección de Rentas Municipal.

ART. 9).- SUSTITUYASE el Artículo 173 de la O.G.I. N° 821/2003, por el siguiente:

Capítulo III – Base Imponible en General

Art. 173.- La base imponible estará constituida por el monto total de los ingresos brutos devengados en el período fiscal de las actividades gravadas, salvo lo dispuesto para casos especiales.

Se considera ingreso bruto a la suma total devengada en cada período fiscal por venta habitual de bienes en general, remuneración total obtenida por la prestación de servicios, por los intereses originados en el préstamo de dinero, por el monto de compras en el caso de MERA COMPRA o cualquier otro pago en retribución de actividades gravadas. Cuando se realicen transacciones con prestaciones en especie, el ingreso bruto estará constituido por el valor corriente en plaza de la cosa o servicio entregado o a entregar en contraprestación.

Las señas, anticipos y/o pagos a cuenta se considerarán ingresos brutos devengados al momento de su efectivización.

ART. 10).- SUPRIMASE el Artículo 175 de la O.G.I. N° 821/2003.

ART. 11).- SUPRIMASE el Artículo 200 de la O.G.I. N° 821/2003.

ART. 12).- SUSTITUYASE el Artículo 201 de la O.G.I. N° 821/2003, por el siguiente:

Taxis y Remises

Art. 201.-En el caso de servicios de taxis y remises tributarán en función de la base imponible y alícuota correspondiente, con un mínimo mensual por vehículo afectado a la actividad, de acuerdo a lo establecido la Ordenanza Tarifaria Anual.

ART. 13).- SUPRIMASE el Artículo 202 de la O.G.I. N° 821/2003.

ART. 14).- SUSTITUYASE el Artículo 203 de la O.G.I. N° 821/2003, por el siguiente

Categorización de Contribuyentes

Art. 203.-Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios tributarán de conformidad a la categorización que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual, y en función de parámetros considerados aptos por el Organismo Fiscal a tales efectos.-

ART. 15).- SUSTITUYASE el Artículo 204 de la O.G.I. N° 821/2003, por el texto siguiente:

Art. 204.- En caso de contribuyentes que inicien actividades, los mismos deberán encuadrarse en la categoría correspondiente a los fines de la tributación en función de lo dispuesto por la Ordenanza Tarifaria Anual.

ART. 16).- SUSTITUYASE el Artículo 206 de la O.G.I. N° 281/2003, por el siguiente:

Capítulo VI – Empadronamiento y Habilitación

Norma General

Art. 206.-Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de empadronamiento y categorización conforme a las disposiciones de ésta Ordenanza, la Ordenanza Tarifaria Anual y los Decretos reglamentarios correspondientes.

El D.E.M establecerá los sistemas administrativos destinados al empadronamiento de contribuyentes, habilitación de locales y ceses de actividades. Podrá el D.E.M. otorgar habilitaciones provisorias, estableciendo por la vía reglamentaria los términos y condiciones en que las mismas tendrán lugar, no pudiendo en ningún caso dicha habilitación provisoria exceder el término de 90 días.

El pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberá ser efectuada en todos los casos desde la fecha de inicio de actividades declarada por el contribuyente en el formulario de inscripción, o en su caso, constatada por el Municipio, ya sea a través de sus agentes de inspección o por medio de cruzamiento de datos y/o acceso a la información fehaciente de otras fuentes oficiales o privadas. El pago total o parcial de la Contribución de éste TITULO, aún cuando fuera recibido sin reserva alguna, no constituye presunción ni antecedente de la habilitación que correspondiere poseer.

ART. 17).- SUPRIMASE el Artículo 207 de la O.G.I. N° 281/2003.

ART. 18).-SUPRIMASE el Artículo 208 y el Artículo 209 de la O.G.I. N° 281/2003, reemplazándose el **Capítulo VII – Exenciones** por la siguiente redacción:

Capítulo VII – Exenciones

Art. 208.-Están exentos de pleno derecho del tributo establecido en el presente Título

a. Los organismos y empresas del Estado que se especifican a continuación y con las limitaciones que se indican en cada caso:

1. La Empresa Provincial de Energía de Córdoba y las cooperativas de suministro eléctrico por la venta de energía efectuada a otras cooperativas que presten el servicio a usuarios finales.
2. El sector industrial del Servicio Penitenciario de la Provincia.
3. Las obras sociales creadas por el Estado o sus organismos.
4. Las cajas u organismos de previsión creados por el Estado o sus organismos y sus cajas complementarias.
5. El Instituto Provincial de la Vivienda.
6. La Empresa Terminal de Ómnibus Sociedad de Economía Mixta.
7. La Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros Sociedad del Estado.

b. Los ingresos provenientes de las siguientes actividades:

1. Las actividades ejercidas por fundaciones, asociaciones civiles o religiosas que conforme a sus estatutos o documentos de constitución, no persigan fines de lucro y los ingresos sean destinados exclusivamente a sus fines, y las asociaciones profesionales con personería gremial.

2. Las emisoras de radiodifusión, de televisión y las agencias de noticias

3. Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocida como tales por autoridad competente.

4. Las ejercidas en relación de dependencia, el desempeño de cargos públicos, jubilaciones y/ o pensiones otorgadas por el Estado o por cajas complementarias.

5. Las actividades docentes de carácter particular privado, siempre que sean desempeñadas exclusivamente por sus titulares.

6. La edición de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, distribución y venta.

7. Toda producción de género pictórica, escultórico, musical y en general cualquier otra actividad individual de carácter artístico sin establecimiento comercial.

8. El ejercicio de la actividad de martillero público, tanto judicial como comercial, salvo que esta última se desarrolle en forma de empresa.

9. Las actividades de graduados y profesionales con título universitario, siempre que la misma no se ejerza en forma de empresa.

10. Las actividades desarrolladas por impedidos e inválidos y sexagenarios que acrediten fehacientemente su incapacidad o enfermedad o edad con certificado o documentos idóneos expedidos por autoridad oficial.

Los contribuyentes encuadrados en el Inciso b) del presente Artículo deberán solicitar la exención por escrito y se resolverá de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 11 de la presente Ordenanza.

ART. 19).- SUPRIMASE el Artículo 212 de la O.G.I. N° 821/2003.-

ART. 20).- SUSTITUYASE el Artículo 214 de la O.G.I. N° 821/2003, por el siguiente texto:

Cese de Actividades

Art. 214.- Toda comunicación de cese de actividades cualquiera fuese la causa deberá ser presentada dentro de los 15 (quince) días corridos de acaecido el hecho, debiendo abonar lo adeudado – aún cuando el plazo general para efectuarlo no hubiere vencido – dentro de ese plazo. En dicho supuesto la resolución de cese se hará retroactiva al día del cierre.

Vencido dicho plazo, la resolución tendrá vigencia a partir del día del pedido, salvo que el contribuyente acredite por medios fehacientes a satisfacción del D.E.M., que el cese de actividad fue efectivamente con fecha anterior, en cuyo caso, los efectos se retrotraerán a esa fecha. Facúltese al D.E.M. a reglamentar la aplicación de este párrafo.

El plazo señalado en este Artículo se considerará como vencimiento independiente para el cómputo de los recargos y demás accesorios que deberán abonarse sin necesidad de interpelación alguna.

La suspensión de una actividad estacional no se considerará como cese de actividad sino en el caso que sea definitiva.

A los efectos de la liquidación proporcional del tributo al tiempo de actividad desarrollada, ya sea cuando se inicien o cesen actividades, las contribuciones mínimas se calcularán por mes completo aunque los períodos de actividad fueren inferiores.

ART. 21).- MODIFICASE el TITULO XIII y el Artículo 275 de la O.G.I. N° 821/2003 como sigue:

TITULO XIII
CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA, MECANICA, SUMINISTRO DE
ENERGIA ELECTRICA Y SERVICIOS DE TELEFONIA

Art. 275.- Por los servicios de vigilancia e inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos, suministros de energía eléctrica y servicios de telefonía, se pagarán los siguientes tributos:

- A. Una contribución general por el consumo de energía eléctrica, basada en la vigilancia e inspección de la provisión del referido suministro.
- B. Contribuciones especiales por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos, conexiones de energía eléctrica.
- C. Solicitudes de conexión, cambio de titularidad, de aumento de carga o de permiso provisorio.
- D. La vigilancia e inspección del servicio de telefonía fija y/o móvil.

ART. 22).- SUSTITUYASE el Art. 276 de la O.G.I. N° 821/2003 por el siguiente texto:

Art. 276.- Son contribuyentes:

- a) De la contribución general establecida en el inc. A. del artículo anterior, los consumidores de energía eléctrica, cualquiera sea la empresa proveedora.
- b) De las contribuciones especiales indicadas en el inc. B. del artículo anterior, los propietarios, poseedores, usufructuarios o locatarios de los inmuebles donde se realicen las inspecciones, se efectúen las instalaciones, o se coloquen los artefactos eléctricos o mecánicos.-
- c) Por los servicios mencionados en el inc. C del artículo anterior, las personas que los soliciten.-
- d) Por los servicios mencionados en el inc. D del artículo anterior, los usuarios de telefonía fija o móvil.-

Por el servicio mencionado en el inciso A del artículo precedente, actuará como agente de percepción y recaudación del monto total de la contribución general aludida en el mencionado inciso, las empresas y/o cooperativas prestatarias del servicio de energía eléctrica, quienes que deberán ingresar el importe total

efectivamente percibido dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento de cada período de facturación. Las retenciones que no fueran efectivamente percibidas durante ese período de facturación, se ingresarán cuando se verifique el pago de la factura correspondiente.

Los instaladores de artefactos eléctricos o mecánicos, son responsables del pago de las contribuciones establecidas en el inciso B del artículo anterior. A tales efectos el Municipio creará un Registro de Instaladores debidamente autorizados y la falta de inscripción en el mismo los inhabilitará para el desarrollo de su actividad. El D.E.M. por vía reglamentaria establecerá los plazos, requisitos y condiciones para la referida inscripción.

Por el servicio mencionado en el inciso D del artículo anterior, actuará como agente de percepción y recaudación del monto total de la contribución regulada en el presente TÍTULO, las empresas prestatarias del servicio de telefonía fija y/o móvil, las que deberán ingresar el importe total efectivamente percibido dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento de cada período de facturación. Las retenciones que no fueran efectivamente percibidas durante ese período de facturación, se ingresarán cuando se verifique el pago de la factura correspondiente.-

ART. 23).- SUTITUYASE el Artículo 277 de la O.G.I. N° 821/2003 por el siguiente:

Base Imponible

Art. 277.- La base imponible para la contribución general por el consumo de energía eléctrica estará constituida por el importe neto que cobre al usuario las empresas y/o cooperativas proveedoras de energía en concepto de consumo y de conformidad a la tarifa vigente.

Para los servicios mencionados en los incisos B y C del Artículo 275, el presente tributo se calculará y abonará en la forma y plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Respecto del servicio mencionado en el inciso D del Artículo 275, la Ordenanza Tarifaria Anual establecerá una alícuota que se aplicará sobre el importe neto que cobre al usuario las empresas que presten el servicio de telefonía fija y/o móvil en concepto de consumo.

ART. 24).-SUSTITUYASE el Art. 279 de la O.G.I. N° 821/2003, por el siguiente:

Art. 279.- Los contribuyentes de la contribución general por el consumo de energía eléctrica, la pagarán a la empresa proveedora de energía junto con el importe que deban abonarle por el consumo del fluido en la forma y tiempo que ella determine.

Respecto de la contribución por los servicios de vigilancia e inspección del servicio de telefonía fija y/o móvil, el monto total de la misma será percibido por la empresa proveedora del servicio conforme las disposiciones del presente TÍTULO.

Para las contribuciones especiales la base imponible estará constituida por lo que se establezca en la Ordenanza Tarifaria Anual.

ART. 25).- El D.E.M. procederá al Ordenamiento del Texto de la Ordenanza General Impositiva, en razón de los cambios introducidos por la presente, reasignando la numeración y correlatividad pertinente a todo su articulado. El Texto Ordenado será remitido oportunamente al Concejo Deliberante para su aprobación.

ART. 26.-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1950/12

VISTO:

El proyecto de ordenanza girado por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando la revocatoria del préstamo precario del inmueble ubicado en calles Guillermo Roldán y Córdoba de esta Ciudad, descripto en la Ordenanza 059/91 como terreno en la orilla del Río Talamochita, en razón del incumplimiento del cargo impuesto, por parte de la Asociación Mutual de Empleados de la Policía de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Mutual de Empleados de la Policía de la Provincia de Córdoba, se comprometió a realizar, en un plazo de 18 meses aproximadamente, un proyecto consistente en forestación del lugar, colocación de fogones, construcción de la sede, canchas de basquetbol, padle, pileta de natación, etc. para sus socios;

Que, en ese entendimiento la Ordenanza citada en los vistos se fundamentaba en que Instituciones sin fines de lucro con sus emprendimientos transformarían esa zona considerada de turismo;

Que, conforme surge de las constancias obrantes en el Expediente 11.257/08, y el dictamen de la Secretaria Legal y Técnica lejos de cumplir la finalidad para el que fue cedido el terreno, procedió a alquilar el mismo para la instalación de una confitería bailable, incumpliendo indiscutible y absolutamente con el cargo impuesto;

Que, el artículo 2268 del Código Civil dispone que “el comodatario no puede hacer otro uso de la cosa, que el que se hubiese expresado en el contrato... En caso de contravención el comodante puede exigir la restitución inmediata de la cosa prestada y la reparación de los perjuicios”;

Que, ante tal circunstancia y teniendo presente que debemos velar para proyectar una ciudad para todos, con espacios públicos que permitan el disfrute del río y la presencia de visitantes que fomenten el turismo mejorando la economía social, lo que implica cuidar el bienestar general.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- REVOQUESE, el préstamo precario de un terreno en la costa del Río Talamochita, ubicado en calles Guillermo Roldán y Córdoba de esta Ciudad, otorgado a la Asociación Mutual de Empleados de la Policía de la Provincia de Córdoba, por inobservancia del cargo impuesto.-

ART.2).-FACULTESE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que requiera, de inmediato, a la Asociación Mutual de Empleados de la Policía de la Provincia de Córdoba, la restitución del inmueble en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.-

ART.3).- FACULTESE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en el supuesto de silencio ante el requerimiento o negativa a devolverlo, inicie las acciones judiciales para la recuperación del mismo.-

ART.4).- FACULTESE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que reclame los perjuicios que el uso indebido y/o la falta de restitución causare al Estado Municipal.-

Art.5).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.6).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.7).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1951/12

VISTO:

La Ordenanza 1949/12 de modificación a la Ordenanza General Impositiva en el LIBRO SEGUNDO – PARTE ESPECIAL – TITULO I - CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesaria una nueva rezonificación de la ciudad de Villa Nueva procurando aportar mayor equidad tributaria en el sistema de liquidación de la Contribución que incide sobre los Inmuebles.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART. 1).- A los fines de la aplicación de las disposiciones del LIBRO SEGUNDO – PARTE ESPECIAL – TITULO I de la Ordenanza General Impositiva (CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES), divídase el Municipio de Villa Nueva en 8 (ocho) Zonas, siendo la descripción de las mismas la que se detalla en el Artículo 3 de la presente.

ART. 2).- A los efectos de la Rezonificación se consideraron parámetros tales como: la infraestructura básica disponible en los diversos sectores, los servicios y su frecuencia de prestación, las valuaciones de los inmuebles (terrenos) y especialmente parámetros de capacidad contributiva manifiesta, procurando aportar mayor equidad tributaria en el sistema de liquidación de la Contribución que incide sobre los Inmuebles. Las Zonas determinadas, y que se detallan en el siguiente Artículo, se exhiben en el Plano que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza:

ZONA 1

CALLE	INICIO	FIN
MARCOS JUAREZ	1950	2099
MANUEL C. SAAVEDRA	000	199
P. DE MENDOZA	000	199
12 DE OCTUBRE	000	199

GONZALEZ CAMARERO	000	249
FEDRICO G. LORCA	000	249
ISABEL LA CATOLICA	000	249
MANUEL DE FALLA	000	249
NECOCHEA	000	699
PINAMAR	000	299
VILLA GESELL	050	699
CHAPADMALAL	300	699
CLAROMECÓ	350	449
MAR DEL PLATA	050	249
MIRAMAR	050	149
MONTE HERMOSO	000	249
SAN BERNARDO	000	099
MAR DE AJÓ	000	099
CARILÓ	000	199
SANTA TERESITA	000	099
SAN CLEMENTE DEL TUYU (VEREDA PAR)	100	299
AV. COSTA ATLANTICA	000	399
LAS TONINAS	350	399
PUNTA MOGOTES	000	349
SANTA CLARA DEL MAR	000	299
MAR DE LAS PAMPAS	000	299
MAR CHIQUITA	000	299
8 DE OCTUBRE	000	199
JOSE LUIS SARASA	000	199
EDUARDO DANIELE	000	199
PARAGUAY (VEREDA PAR)	050	199
PADRE HUGO SALVATO (VEREDA IMPAR)	1200	1949
HIPOLITO IRIGOYEN	1500	1649
AV. PATRIA	1500	1649
CARANDAY	000	349
MORADILLO	150	349
LAS AMAPOLAS	200	299
LOS TULIPANES	000	099
AV. LOS LIRIOS	000	299
LOS JAZMINES	000	499

TALA	000	099
IBIRA	050	249
ÑANDUBAY	150	249
LUCIANA VAUDAGNOTO	100	249
AV. LAS FRESIAS	000	399
AV. LAS VIOLETAS	100	399
LAS AZALEAS	150	399
AV. HENRY NESTLE	000	399
LAS HORTENSIAS	000	099
LAGO NAHUEL HUAPI	300	499
LAS ORQUIDEAS	250	399
LAS DALIAS	250	399
ARTURO UMBERTO ILLIA	000	499
2 DE SEPTIEMBRE (VEREDA IMPAR)	000	199
PADRE HUGO SALVATO (VEREDA PAR)	1450	1649
REGINA PIEDECASAS (VEREDA IMPAR)	000	299
COLON	200	299
5 DE JULIO	200	299
26 DE SEPTIEMBRE	200	299
31 DE OCTUBRE	200	299
SAN CLEMENTE DEL TUYU (VEREDA IMPAR)	100	299

ZONA 2

CALLE	INICIO	FIN
LIBERTAD (VEREDA PAR)	1000	1299
PADRE HUGO SALVATO (VEREDA IMPAR)	700	899
BOSQUE DE HAYAS	000	249
BOSQUE DE PATAIAS	100	249
BOSQUE MONTE BLANCO	100	249
BOSQUE DE PEHUEN	700	899
BOSQUE DE CALDEN	700	899
BOSQUE DE ARAUCARIAS	700	899
LAS AMAPOLAS	300	799
LAS CAMELIAS	300	799
AV. LOS LIRIOS	300	1349

LOS JAZMINES	500	749
REGINA PIEDECASAS (VEREDA PAR)	500	799
CERRO ACONCAGUA	000	399
CERRO MONTE OLIVA	000	399
AV. CERRO LOS GIGANTES	000	399
CERRO LANIN	000	399
CERRO MONTE PISCIS	000	399
CERRO CHAMPAQUI	500	999
CERRO CATEDRAL	800	999
CERRO TRONADOR	800	999
LAGO HERMOSO	000	399
LAGO GUTIERREZ	000	399
LAGO MASCARDI	100	149
LAGO MASCARDI	250	399
LAGO TRAFUL	000	399
LAGO ALUMINE	000	399
ELVIO ESPINELLI	000	499
LOS TILOS	100	499
LOS PARAISOS	100	399
LOS PINOS	150	299
LOS COCOS	000	100
LOS ALERCES	000	149
LOS CEDROS	050	199
LOS LAPACHOS	000	399
LOS ABEDULES	300	399
EL JACARANDA	300	399
LOS OLIVARES	200	399
LOS QUEBRACHOS	200	399
AV. LOS EUCALIPTUS	200	399
AV. LOS CEIBOS	200	500
AV. LOS ARRAYANES	000	199
LOS SAUCES	300	399
LAS ACACIAS	250	399
LOS PLATANOS	250	399
LOS ALGARROBOS	250	399
LOS ALAMOS	350	399

LOS FRESNOS	200	399
LOS ROBLES	000	299
LAS PALMERAS	000	199
LOS NOGALES	000	199
LOS CALDENES	000	350
LOS CHAÑARES	000	199
EL AGUARIBAY	300	399
AV. LAS CALANDRIAS	000	199
LOS JILGUEROS	000	199
LAS GAVIOTAS	000	149
LOS ZORZALES	000	299
LOS COLIBRIES	050	149
LOS FLAMENCOS	050	249
LAS ORQUIDEAS	050	249
LAS DALIAS	000	249
LOS JACINTOS	300	799
LAGO ARGENTINO	200	399
LOS CANARIOS	000	299
LOS GLADIOLOS	1000	1349
LAS AZUCENAS	1000	1349
PADRE HUGO SALVATO (VEREDA PAR)	700	899
REGINA PIEDECASAS (VEREDA IMPAR)	500	799

ZONA 3

CALLE	INICIO	FIN
AVENIDA CARRANZA	000	1199
BELGRANO	000	1299
LIMA	000	1299
4 DE SEPTIEMBRE	1200	1299
CORDOBA	000	1299
COMERCIO	300	1299
DEAN FUNES	500	1299
JURAMENTO	600	699
1° JUNTA	800	899
BARTOLOME MITRE	600	1299
TUCUMAN	700	1299

LA RIOJA	800	1299
ENTRE RIOS	900	1299
SANTA FE	1000	1299
FRANCIA	1100	1199
ESPAÑA	800	1099
ITALIA	700	1099
LEANDRO N. ALEM	650	999
CHACO	600	699
SARMIENTO	500	999
RIVADAVIA	500	1599
MAIPU	1100	1199
9 DE JULIO	400	1499
25 DE MAYO	300	1299
ALVEAR	300	399
BUFFARINI	1100	1199
BUENOS AIRES	200	1249
MARCOS JUAREZ	100	1949
SAN MARTIN	050	1099
MANUEL MODESTO MORENO	000	1199
LIBERTAD (VEREDA PAR)	100	999
SANTA CRUZ	400	649
GENERAL PAZ	600	1099
C. NAMUNCURA	900	999
SAN LORENZO	600	999
CARLOS PELLEGRINI	800	899
GÜEMES	700	799
SAAVEDRA	600	799
COLON	000	199
1° DE MAYO	000	199
5 DE JULIO	000	199
26 DE SEPTIEMBRE	000	199
31 DE OCTUBRE	000	199
EL MERCANTIL	000	199
2 DE SEPTIEMBRE (VEREDA PAR)	000	199
PARAGUAY (VEREDA PAR)	000	049
HIPOLITO IRIGOYEN	1650	1949

AV. PATRIA	1650	1799
SAN LUIS	000	399
MISIONES	000	099
CORRIENTES	000	099
FORMOSA	000	099
CORTADA CARLOS MORENO	500	599
LAPRIDA	100	199
PADRE HUGO SALVATO (VEREDA PAR)	1650	1949

ZONA 4

CALLE	INICIO	FIN
LAGO NAHUEL HUAPI	500	1299
HUMBERTO BARBERIS	000	1199
LAGO SAN ROQUE	700	1099
LAGO HERMOSO	400	599
LAGO ESCONDIDO	400	599
LAGO GUTIERREZ	400	599
LAGO MASCARDI	650	899
LAGO LACAR	400	899
LAGO EL FAGNANO	400	899
LAGO CORRENTOSO	400	899
LAGO FONTANA	400	899
LAGO TRAFUL	400	899
LAGO ALUMINE	400	899
LAGO CARDIEL	600	949
LAGO MUSTER	650	949
LAGO EPUYEN	600	749
LAGO PUELO	600	749
LAGO QUILLEN	650	749
LAGO BLANCO	000	199
LAGO FULNER	000	099
FLOR DE CEIBO	000	299
LAS MAGNOLIAS	100	299
LAS MARGARITAS	100	299
ESTRELLA FEDERAL	000	299
LOS ROSALES	000	249

LAS CLAVELINAS	000	149
LOS CRISANTEMOS	150	249
LOS CORALES	000	249
LAGO ARGENTINO	400	899

ZONA 5

CALLE	INICIO	FIN
BELGRANO	1300	1599
LIMA	1300	1499
CORDOBA	1300	1599
CORTADA EL ESCULTOR	000	099
HILARIO ASCASUBI	000	199
ITUZAINGO	000	199
LOPEZ Y PLANES	000	199
ATAHUALPA YUPANQUI	000	099
PADRE HUGO SALVATO (VEREDA IMPAR)	900	1199
CHACABUCO	1150	1399
ANTARTIDA ARGENTINA	1150	1449
HIPOLITO IRIGOYEN	1150	1499
AV. PATRIA	1100	1499
EVA PERON	1050	1399
2 DE ABRIL	1300	1499
LUIS VERNET	1000	1049
PUERTO ARGENTINO	900	999
RIVERO	1000	1049
JUJUY	000	199
AVENIDA COSTANERA	000	999
AV. GUILLERMO ROLDAN	700	899
SAN JUAN	700	899
MENDOZA	650	699
SALTA	600	799
VARAS ALONSO	050	299
REGINA PIEDECASAS (VEREDA PAR)	000	299
PADRE HUGO SALVATO (VEREDA PAR)	900	1449
PARAGUAY (VEREDA IMPAR)	000	199
LIBERTAD (VEREDA IMPAR)	800	1049

DEAN FUNES	000	499
LUCIANA VAUDAGNOTTO	000	099

ZONA 6

CALLE	INICIO	FIN
COMERCIO	1300	1699
DEAN FUNES	1300	1699
BARTOLOME MITRE	000	599
BARTOLOME MITRE	1300	1699
TUCUMAN	400	699
TUCUMAN	1300	1599
LA RIOJA	1300	1499
ENTRE RIOS	1300	1399
CORTADA PASO DE FERREYRA	450	499
CORTADA PABLO GRANADO	400	449
CORTADA FERNANDO FREYTE	200	299
CORTADA 7 DE OCTUBRE	1400	1499
CORTADA EVARISTO ARIA	1500	1599
25 DE MAYO	000	299
BUENOS AIRES	000	199
MARCOS JUAREZ	000	099
INDEPENDENCIA	200	799
FLORIDA	300	749
INT. PAVIOTTI	400	699
BV. ARGENTINO	000	799
RAMON J. CARCANO	000	799
JOSE LUIS CABEZAS	300	399
SAENZ PEÑA	000	799
LISANDRO DE LA TORRE	000	799
ALICIA MOREAU DE JUSTO	050	799
ALFREDO PALACIOS	050	799
RICARDO BALBIN	100	799
PTE. RAUL RICARDO ALFONSIN	000	599
LA PAMPA	000	599
SAN CAYETANO	100	199
SANTIAGO DEL ESTERO	000	599

CATAMARCA	000	599
MALVINAS	000	199
PASAJE CORIA	200	299
AMBROSIO OLMOS	100	299
10 DE JUNIO	100	199
PIEDRAS	000	599
VELEZ SARFIELD	000	599
DERQUI	000	599
CACIQUE F. TULIAN	000	099
ALCORTA	000	599
JUAREZ CELMAN	000	599
PADRE HUGO SALVATO (VEREDA IMPAR)	000	699
CHUBUT	550	699
NEUQUEN	350	449
NEUQUEN	550	699
RIO NEGRO	200	299
ALMIRANTE BROWN (VEREDA PAR)	700	999
BOLIVAR	100	249
J. J. URQUIZA	050	299
JOSE INGENIEROS	050	149
JOSE HERNANDEZ	150	299
ALBERDI	400	599
AVELLANEDA	000	199
GRAL. MANSILLA	000	299
GRAL. ROCA	500	799
SAN LUIS	600	999
SOLDADO FERREYRA	000	399
PTE. JUAN DOMINGO PERON	000	1999
CORTADA CORDOBA	700	799
CORTADA CARITAS	400	499
SOLDADO REYNA	000	999
PAULA ALBARRACIN	000	199
ALMIRANTE BROWN (VEREDA IMPAR)	700	999
PADRE HUGO SALVATO (VEREDA PAR)	000	699
LIBERTAD (VEREDA IMPAR)	100	799
LIBERTAD (VEREDA IMPAR)	1050	1299

ZONA 7

CALLE	INICIO	FIN
BV. DON ANTONIO	101	158
LOS TALAS	101	268
LAS TUNAS	101	158
LOS ESPINILLOS	101	158
LA ALAMEDA	101	268
SOMBRA DE TORO	101	268
BV. LA PICHONA	201	268
TABAQUILLO	201	268
LOS AROMITOS	201	268

ZONA 8

ZONA RURAL

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 093/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15011/12 de fecha 17/10/12 iniciado por Sara María de la Paz CASAS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-05636584-8, mediante el cual solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Mitre N°1029 de esta Ciudad, del comercio dedicado a VENTA AL POR MENOR DE ART. PARA EL HOGAR.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Sara María de la Paz CASAS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-05636584-8, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro VENTA AL POR MENOR DE ART. PARA EL HOGAR., en el inmueble sito en calle Mitre N°1029 de esta Ciudad, a partir del 30/09/2012.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Sara María de la Paz CASAS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-05636584-8, lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 094/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14807/12 de fecha 30/07/12, iniciado por TRANSPORTE DON CARLOS S.H. de Hugo Eduardo BIANCHI, Horacio Eduardo BIANCHI y Analía Susana BIANCHI, C.U.I.T.N°/30-71237493-0; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Av. Carranza s/n de esta Ciudad, del comercio dedicado a “Ss. de GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a TRANSPORTE DON CARLOS S.H. de Hugo Eduardo BIANCHI, Horacio Eduardo BIANCHI y Analía Susana BIANCHI, C.U.I.T.N°/30-71237493-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “Ss. de GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS”, en el inmueble sito en calle Av. Carranza s/n de esta Ciudad, a partir del 23/07/2012.-

ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s de TRANSPORTE DON CARLOS S.H. de Hugo Eduardo BIANCHI, Horacio Eduardo BIANCHI y Analía Susana BIANCHI, C.U.I.T.N°/30-71237493-0; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 095/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14921/12 de fecha 07/09/12, iniciado por Ricardo Diego VALDÉZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/14.646.886; mediante el cual solicita, a fs. 02,

se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Entre Ríos N°926 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “LAVADERO DE AUTOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Ricardo Diego VALDÉZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/14.646.886; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “LAVADERO DE AUTOS”, en el inmueble sito en Entre Ríos N°926 de esta Ciudad, a partir del 07/09/2012.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Ricardo Diego VALDÉZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/14.646.886; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 096/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15046/12 de fecha 30/10/12, iniciado por “L.C.A. S.R.L.” de Ángel Antonio BARRENECHEA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-71204217-2; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 Km. 82 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE QUESOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a “L.C.A. S.R.L.” de Ángel Antonio BARRENECHEA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/30-71204217-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “FÁBRICA DE QUESOS”, en el inmueble sito en Ruta Provincial Nº2 Km. 82 de esta Ciudad, a partir del 01/10/2011.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s “L.C.A. S.R.L.” de Ángel Antonio BARRENECHEA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/30-71204217-2; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente Resolución a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº 097/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº15108/12 iniciado con fecha 21/11/12, en el cual la firma AGRO SEMILLERA VILLA NUEVA S.R.L., con domicilio en Ruta Provincial Nº4 Km. 3, de esta ciudad, solicita se tome razón en los registros municipales, que el comercio denominado SEMILLERÍA habilitado por Resolución Nº118-D/87, con domicilio en calle España Nº833 de esta ciudad, desde el año 1990 se denomina AGRO SEMILLERA VILLA NUEVA S.R.L., conforme a los instrumentos que se acompañan en el Expediente mencionado, lo que en reiteradas oportunidades ha requerido, estando constatadas todas las condiciones para su funcionamiento.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrados en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, al CAMBIO DE TITULARIDAD *requerido por la firma AGRO SEMILLERA VILLA NUEVA S.R.L., C.U.I.T.N°30-63663347-6; con domicilio en Ruta Provincial N°4 Km. 3 de esta ciudad, a partir del 01/01/1990.-*

ART.2°).- **DETERMÍNESE**, *que la firma AGRO SEMILLERA VILLA NUEVA S.R.L., C.U.I.T.N°30-63663347-6; se encuentra habilitada para el desarrollo de las actividades comprendidas en el rubro:*

- SEMILLERÍA: DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO
- VENTA DE AGROQUÍMICOS (Resolución N°087/2001)
- VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (Resolución N°046/2003)
- DEPÓSITO DE BALANCEADO EN BOLSA (Resolución N°012/2007)

ART.3°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s de la firma AGRO SEMILLERA VILLA NUEVA S.R.L., C.U.I.T.N°30-63663347-6; lo dispuesto en el Art.1°) y Art. 2°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-*

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución *será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5°).- **ELÉVESE**, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2012.-

RESOLUCION NRO. 2595/12

Visto:

La Ordenanza N° 1820/11, mediante la cual se AUTORIZA AL DEM a efectuar la CONTRATACION DIRECTA para la compra de material asfáltico para la pavimentación de calles, de acuerdo a la cotización que pertenece a la empresa A.PE .SA.-

Y Considerando:

Que, la obra se fue desarrollando conforme a la capacidad financiera del municipio;

Que, a la fecha el municipio dispone de fondos para proseguir la obra, no obstante los costos de los materiales han variado;

Que, se anexa a la presente el nuevo presupuesto presentado por la empresa contratada.

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de

Resolución

Art.1).- AUTORIZAR AL DEM en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza 1820/11 de fecha 14.09.2011 a efectuar la compra de materiales para la obra de pavimentación a la empresa A.PE.SA conforme a la cotización para las calles que se detallan en la misma que se agrega formando parte de la presente.-

Art.2).- ELEVESE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

RESOLUCIÓN NRO. 2596/12

VISTO:

Que el día 30 de Noviembre culmina el presente período de Sesiones Ordinarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario extender dicho período para tratamiento e ingreso de proyectos de suma importancia para nuestro Municipio;

Que este cuerpo está facultado para extenderlo según lo establece la C.O.M. en su Art.43.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de

RESOLUCIÓN

ART.1).-PRORRÓGUESE el período de Sesiones Ordinarias hasta el día 18/12/2012 inclusive.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°595/12

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°1849/11-ORGANIGRAMA MUNICIPAL y su modificatoria Ordenanza N°1920/12.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, cumplimentando lo establecido en las ordenanzas citadas en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Vanesa CIARROCA, D.N.I.N°24.282.971; Licenciada, en el cargo de SUB SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, a partir del 01/11/2012.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 596/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/11/12, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales y de coordinación del Hogar de Día N°140, efectuados en el mes de **OCTUBRE/2012** en la Secretaría de Desarrollo Social, según detalle:

- (*) RODRÍGUEZ, Mariana -Psicopedagoga -Fac.N°114:01/11/12 \$2.500,00
- (*) SECUNDINO, María Alejandra -Psicóloga-Fac.N°563:01/11/12-\$ 600,00
- (*) CARRERA, Yanina -Lic. en Nutrición -Fac.N°048:01/11/12-\$1.000,00
- (*) DOMINICI, Carolina V. -Coord.Hogar N°140 -Fac.N°046:01/11/12-\$ 2.200,00

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°597/12

VISTO:

La nota de fecha 30/10/12 elevada por la Dirección de la Escuela Especial PABLO VI, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para pagar gastos inherentes a su actividad educativa.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada institución está inmersa en el contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro de la Emergencia Económica que atraviesa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Escuela Especial PABLO VI, un subsidio de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por los motivos que se exponen en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°598/12

VISTO:

La nota de fecha 02/11/12, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por integrante de la Comisión de la AGRUPACIÓN GAUCHA “LOS TROPEROS” de esta Ciudad, mediante la cual solicita una ayuda económica para viajar a la Fiesta de la Tradición, a realizarse en la ciudad de La Carlota (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que orgullosamente representa a nuestra Ciudad en cuanto evento se realice, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la AGRUPACIÓN GAUCHA “LOS TROPEROS” de esta Ciudad, un subsidio de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°599/12

VISTO:

La nota de fecha 16/10/12 elevada por la Delegación Villa María de la Policía Federal Argentina, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un aporte de una plaqueta de reconocimiento a un integrante de esa fuerza, en mérito a la labor desarrollada durante el último año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del D.E.M., teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica en que se encuentra la Municipalidad, de hacer lugar a solicitudes como las aludidas en VISTO, reconociendo los invalorable servicios que presta la Policía Federal Argentina por la seguridad de todos los habitantes de Villa Nueva y Villa María, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la Delegación Villa María de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, un subsidio de \$ 230,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA) para abonar la Fac.N° 5271 de fecha 24/10/12, emitida por “Trofeos DOMENINO” de Roberto Daniel DOMENINO, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°600/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15033/12 de fecha 25/10/12, iniciado por Nilda Gentilina PANDOLFI, D.N.I./L.C./N°04.267.766, mediante el cual solicita la TRANSFERENCIA del Panteón de su propiedad a favor de Italo Natalio PELASSA, D.N.I./L.E./N°06.578.195, ubicado en el LOTE N°6, SECCIÓN “2da. Sur”, FILA 7, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS,

establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrantes en fs.02 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Nilda Gentilina PANDOLFI, D.N.I./L.C./Nº04.267.766, ubicado en el LOTE Nº6, SECCIÓN “2da. Sur”, FILA 7, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a nombre de Italo Natalio PELASSA, D.N.I./L.E./Nº06.578.195.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº601/12

VISTO:

La nota de fecha 05/11/12, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), solicitando un subsidio para afrontar parte de los gastos que les demandará la realización de la fiesta del DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL el 08/11/2012.-.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una Institución que se maneja con escasos recursos económicos, a la vez que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, éste D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), un subsidio de \$6.000.- (PESOS SEIS MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°602/12

VISTO:

La nota de fecha 07/11/12, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el S.U.O.E.M. - VILLA MARÍA Y ZONA, solicitando un subsidio para afrontar los gastos que les demandará la realización de la fiesta del DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una Institución que se maneja con escasos recursos económicos, a la vez que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al S.U.O.E.M.- VILLA MARÍA Y ZONA, un subsidio de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°603/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 16/10/12, elevada/s por el Jefe de la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando quiera tener a bien de proveer a esa dependencia policial de toner para impresora HP LASER JET P1006.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que presta un servicio invaluable a la población en materia de seguridad y que se maneja con recursos económicos precarios, lo cual hace que haya que apoyarla en sus gastos, dentro de los límites que impone la Emergencia Económica por la que atraviesa esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, subsidio/s de \$195,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO), para pagar la Fac.N°4494 de fecha 19/10/12, emitida/s por “SECTOR CERO Tintas y Toners”, de Rosa Mercedes SCEBBA, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°604/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 26/10/12 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detallan a continuación, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, a saber:

- Ariel Ignacio NEIRA.....Legajo N°763 - \$560,00 netos
 - Jorge FUNES.....Legajo N°122 - \$160,00 netos
 - Víctor Hugo CARRIÓN...Legajo N°770 - \$360,00 netos
- Por realizar trabajos en el H.C.V.N., en horas de la tarde, entre el 15/09/12 y el 15/10/12.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°605/12

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, de fecha 01/11/12, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas), el/los cual/es se

detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°606/12

VISTO:

La nota de fecha 06/11/12, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima a cargo de la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir D3 (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al personal policial adscripto a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir D3 (Vehículos Oficiales), abonando el arancel mínimo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°607/12

VISTO:

La Ordenanza N°1941/12 de fecha 06/11/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A CONTRATAR DIRECTAMENTE, CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA COMPRA DIRECTA DE UN CAMIÓN 0KM., PARA LA UTILIZACIÓN DE HIDROELEVADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1941/12 de fecha 06/11/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°608/12

VISTO:

La Ordenanza N°1942/12 de fecha 06/11/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DENOMINAR CON NOMBRE A ARTERIAS INTERNAS LOTE O AGUA CLARA Y LOTE O LOS LIRIOS (MASTERPLAN)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1942/12 de fecha 06/11/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°609/12

VISTO:

La Ordenanza N°1943/12 de fecha 06/11/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“RECTIFÍQUESE, LA ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS VIGENTE”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1943/12 de fecha 06/11/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 610/12

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.101.03.58	Otros servicios	\$ 42,000.00	\$ 13,000.00	\$ 55,000.00
01.2.04.07.74.18	Obra desagües pluviales	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 11,000.00
09.1.01.02.36	Deuda bs consumo ejerc. Anteriores	\$ 8,000.00	\$ 500.00	\$ 8,500.00
	Total a incrementar		\$ 23,500.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.03.57	Deuda por ss ejercicios anteriores	\$ 2,160,000.00	\$ 13,000.00	\$ 2,147,000.00
01.2.04.07.76.28	Créd. Adicional ref. partidas	\$ 1,715,000.00	\$ 10,000.00	\$ 1,705,000.00
09.1.01.02.37	Créd. Adicional ref. partidas	\$ 5,500.00	\$ 500.00	\$ 5,000.00
	Total a disminuir		\$ 23,500.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 32 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$111.227.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°611/12

VISTO:

La nota de fecha 12/11/12, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijos, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del **Programa Nacional de Asignación Universal por Hijos**, que ha efectuado prestaciones en distintas dependencias municipales, bajo la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social, un **ADICIONAL**, por los motivos y el tiempo consignados en la misma.-

ART.2°).- **LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputarán a la Partida Presupuestaria: 1.3.05.02.2.02.: **COMPLEMENTO P/PROGRAMAS NACIONALES** de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 612/12

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 12/11/12, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **OCTUBRE/12**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I y Anexo II (Atención al Anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 613/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 12/11/12, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 614/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 22/10/12, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales efectuadas por Gabriela BUDEGUER, Psicopedagoga, M.P. P-14-2900; dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, abonando las facturas que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 615/12

VISTO:

La nota de fecha 04/10/12, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Grupo de Padres de Jugadores Categoría 1997 del CLUB ASOCIACIÓN ESPAÑOLA de esta Ciudad, solicitando un subsidio para compra de equipos de fútbol para participar del Torneo Provincial de Clubes a realizarse en la ciudad de Embalse (Cba.), a partir del 15/02/2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Grupo de Padres de Jugadores de la Categoría 1997 del CLUB ASOCIACIÓN ESPAÑOLA de esta Ciudad, representado para este acto por Jorge Omar COPERTINO, D.N.I.N°14.511.871; y Jorge Osvaldo PAUTASSO, D.N.I.N°13.136.153; un subsidio de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°616/12

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 13/11/12, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a María Cristina PEREYRA, D.N.I.N°13.726.074; un subsidio de \$200,00 (PESOS DOSCIENTOS), por única vez, para pagar factura atrasada de E.P.E.C..-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 617/12

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 12/11/12, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **OCTUBRE/2012.**-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°618/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15074/12 de fecha 07/11/12, iniciado por Federico Orlando VILLARREAL, D.N.I.N°06.600.005; con domicilio en calle La Rioja N°1135 de esta ciudad, por medio del cual solicita la venta del LOTE N°14; FILA 4; SECCIÓN "F"; del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que Incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs.02 del citado Expediente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años (Art.53) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°14; FILA 4; SECCIÓN "F"; del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Federico Orlando VILLARREAL, D.N.I.N°06.600.005.-

ART.2°).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.54) y Art.55) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°619/12

VISTO:

El CONVENIO DE ACTUACIÓN de fecha 08/11/2012, suscripto con Gustavo CRAPA, D.N.I./CUIT.N°20-11560634-5; representante de "El Artista" JEAN CARLOS, con domicilio en Obispo Clara N°97 de la ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el CONVENIO citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE ACTUACIÓN de fecha 08/11/2012, suscripto con Gustavo CRAPA, D.N.I./CUIT.Nº20-11560634-5; representante de “El Artista” JEAN CARLOS, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº620/12

VISTO:

La nota de fecha 02/11/12, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Directora de la AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA VILLA NUEVA, solicitando un subsidio para solventar gastos derivados de su actividad artístico-cultural.-

Y CONSIDERANDO:

Que, siempre ha sido el espíritu que anima a esta Administración, en la medida de que sus posibilidades financieras lo permitan, acudir en ayuda de personas y/o instituciones que sacrificadamente trabajan por el bien de la comunidad en todos sus aspectos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, a la AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA VILLA NUEVA, un subsidio de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por los motivos invocados en VISTO, según nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°621/12

VISTO:

La nota de fecha 06/09/12 elevada por la Iglesia Pentecostal de Santidad de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un aporte de una ayuda económica para afrontar los gastos de construcción de un Centro de Rehabilitación para personas adictas, en un predio de su propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del D.E.M., teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica en que se encuentra la Municipalidad, de hacer lugar a solicitudes como las aludidas en VISTO, reconociendo la importante labor que llevan a cabo este tipo de instituciones en beneficio de los habitantes de Villa Nueva y Villa María, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la IGLESIA PENTECOSTAL DE SANTIDAD de nuestra Ciudad, un subsidio de \$4.600,00 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°622/12

VISTO:

La nota de fecha 19/10/12, elevada por la Directora Interina del Jardín de Infantes “FEDERICO FRÖEBEL” de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para hacer frente a los gastos que le demanda su actividad educativa.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada institución está inmersa en un contexto de carencias económicas que afecta su normal desenvolvimiento, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del estado de Emergencia Económica en que se encuentra la Municipalidad, considera justo contribuir con algún aporte económico a paliar en parte algunos gastos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Jardín de Infantes “FEDERICO FRÖEBEL”, un subsidio de \$200,00 (PESOS DOSCIENTOS), por los motivos expresados en la nota citada en VISTO y que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°623/12

VISTO:

El Decreto N°742/11, referente a disponer la habilitación de un Fondo Fijo para el HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA;

La nota de fecha 14/11/12, elevada por la Secretaria de Salud, solicitando un aumento del monto del Fondo Fijo asignado.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.2°) del Decreto N°742/11:

En donde dice: “... \$7.300,00 (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS) ...”

Debe decir: “... \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL) ...”

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART. 4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°624/12

VISTO:

La nota de fecha 29/10/12, elevada por la Sra. Docente a Cargo del CENPA del B° Ctalamochita de VILLA NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar los gastos de transporte a realizar en un viaje de proyecto educativo a la ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución educativa no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a esos organismos, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al CENPA del B° Ctalamochita de VILLA NUEVA, un subsidio de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°625/12

VISTO:

La Ordenanza N°1944/12 de fecha 06/11/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A ABONAR A LA CONCEJAL NÉLIDA GRACIELA ISAGUIRRE, EN CONCEPTO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN, EL MONTO EQUIVALENTE A LO QUE PERCIBE UN CONCEJAL A LA FECHA DE LA PRESENTE”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°1944/12 de fecha 06/11/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°626/12

VISTO:

La Ordenanza N°1945/12 de fecha 13/11/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“LA PRESENTE ORDENANZA REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO A APLICAR RESPECTO DE LOS BIENES A INCORPORAR AL MUNICIPIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY N°24.320/94, MODIFICATORIA DE LA LEY N°21.477, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4015 DEL CÓDIGO CIVIL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1945/12 de fecha 13/11/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°627/12

VISTO:

La Ordenanza N°1946/12 de fecha 13/11/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR AL SR. QUIRÓZ, CARLOS ALBERTO, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2006 HASTA EL AÑO 2012 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16.05.23.01.01.011.036, UBICADO EN CALLE NAMUNCURÁ N°982 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada

órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1946/12 de fecha 13/11/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°628/12

VISTO:

La Ordenanza N°1947/12 de fecha 13/11/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“EXIMIR AL SR. MARCHETTI, MIGUEL ÁNGEL, DEL PAGO DE RECARGO POR BALDÍO, DE LA TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 01-04-Mz.018-P.8, UBICADO EN CALLE LAGO TRAFUL N°472 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1947/12 de fecha 13/11/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°629/12

VISTO:

La nota de fecha 16/11/12, elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, solicitando la Licencia de Conducir, sin cargo, al/los Agente/s Municipal/es quien/es presta/n servicio/s en el área de Seguridad Ciudadana y Tránsito.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°630/12

VISTO:

La Ley de Violencia Familiar N°9283 (B.O.13.3.2006) y su Decreto Reglamentario N°308/2007; y desde una perspectiva de género la Ley Nacional N°26485, Ley de Protección Integral a las Mujeres y su reglamentación en el Decreto N°1011/2010.-

Y CONSIDERANDO:

El Dictamen formulado por la Secretaría Legal y Técnica Municipal de fecha 16/11/12, a saber:

“Que la violencia familiar, y en general, no es un fenómeno individual sino la manifestación de un problema de interacciones, responde a un fenómeno comunicacional. Todos somos responsables de las interacciones violentas que se manifiestan en los diversos ámbitos de la sociedad, y en particular en la familia;

Las Leyes por sí solas no clausuran el abordaje de la violencia familiar. Son instrumentos para superar un flagelo que afecta al mundo y a nuestra sociedad. Corresponde a la comunidad hacer su aporte a la superación del problema: LA VIDA “SIN” VIOLENCIA ES UNA CONSTRUCCIÓN DE TODOS Y TODAS;

La violencia familiar y sus nefastas consecuencias no distinguen entre diferencias sociales, niveles culturales ni edades. Por eso, la búsqueda de soluciones reales debe encararse a partir de la tarea conjunta de todos los sectores;

En orden a lo expuesto, el D.E.M. direcciona su accionar al reconocimiento por parte de la comunidad de la democratización de las relaciones familiares como plataforma de vínculos de respeto mutuo que excluyan toda práctica de sometimiento de uno de los miembros por el otro y como camino cierto para desterrar definitivamente la violencia del seno de la familia;

En cuestiones de violencia familiar, se parte de un fenómeno de múltiple determinación, de lo que resulta una complejidad que necesita ser abordada desde diferentes ópticas y con variadas estrategias. Los Profesionales del Departamento de Violencia Familiar han encontrado necesario abandonar posturas soberbias del saber específico (que conducen a reducciones empobrecedoras de la comprensión) para buscar la integración de los distintos campos del conocimiento que abordan la temática;

La tarea es pensada, realizada, valorada e interactuada desde el saber y también desde la subjetividad, y respaldándose porque nadie está completo ni es invulnerable para afrontar singularmente los problemas puntuales de la violencia familiar. En definitiva, el abordaje es amplio y superador”.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL, las actividades que se desarrollarán durante los días 19/11/12 al 25/11/12 inclusive, referentes a la PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.-

ART.2°).- RECONOCER, a las Profesionales integrantes del Departamento para la Prevención y el Tratamiento de la Violencia Familiar de la Municipalidad de Villa Nueva: Lic. en Trabajo Social Silvia Mercedes JARA; Lic. en Psicología María Alejandra SECUNDINO; Psicopedagoga Mariana RODRÍGUEZ y Trabajadora Social Sara PEREYRA, en la tarea con la que día a día protagonizan la reflexión y la acción para afrontar la problemática social de la violencia familiar y de igualdad de género, que lleva implícito el deseo de que nuestra comunidad y el mundo

alcance una vida sin violencia en forma plena, para lograr una sociedad más justa, equilibrada y madura.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, lo resuelto en el Art.2°) a las profesionales nombradas.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°631/12

VISTO:

Que, con fecha 14/10/12, se efectuó en el Parque Municipal Hipólito YRIGOYEN de esta ciudad, un evento popular en el marco de los festejos del 186° Aniversario de la Fundación de VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, por la realización de tal evento, corresponde abonar a S.A.D.A.I.C., la suma de \$5.500,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS);*

2.- *Que, S.A.D.A.I.C. agrega formando parte del presente, las constancias respectivas del pago que se debe efectuar.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a S.A.D.A.I.C., la suma única total y definitiva de \$5.500,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS), con motivo del evento popular realizado el 14/10/12, en el Parque Municipal Hipólito YRIGOYEN de esta ciudad, en el marco de los festejos del 186° Aniversario de la Fundación de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°632/12

VISTO:

La decisión del D.E.M. de proseguir con el programa de regularización de títulos de inmuebles municipales.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, en el inmueble designado catastralmente como: 01-03-034, ubicado en el Barrio Los Olmos de esta ciudad, a los efectos de suscribir escritura traslativa de dominio de los vecinos;*

2.- *Que, a los efectos señalados en el apartado precedente es necesario efectuar los trámites de mensura y subdivisión de veinticinco lotes de una fracción del inmueble indicado.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Ingeniero Civil Aureliano Eduardo LÓPEZ, M.P. N°1248; la suma única total y definitiva de \$11.000,00 (PESOS ONCE MIL), en concepto de honorarios profesionales por mensura y subdivisión en veinticinco lotes de una fracción del inmueble designado catastralmente como: 01-03-034; ubicado en el Barrio Los Olmos de esta ciudad.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°633/12

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

Claudia Alejandra LOPEZ -D.N.I.N°17.836.074

*(Para pagar la Fac.N°8901 de fecha 12/11/12 de \$15,00 emitida por **Miguel A. DE LA IGLESIA**)*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 634/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 08/11/12, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales en el caso DIEZ, Jeremías, quien necesita tratamiento psicológico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, según detalle:

(*) CARRERA, Victoria -Psicopedagoga -Fac.N°009:08/11/12 \$100,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°635/12

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 19/11/12, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional, a saber:

* FRONTERA, María Rosa -D.N.I.N°24.919.112 -\$900,00 - Octubre/12

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°636/12

VISTO:

La Ordenanza N°1792/11 de fecha 07/04/11, aprobada por Resolución N°2479/11 de la misma fecha y promulgada por Decreto N°221/11 de fecha 08/04/11, mediante la cual se APRUEBA EL ACTA-ACUERDO SUSCRITO CON LOS SINDICATOS MUNICIPALES S.U.O.E.M. Y SI.TRA.MUN., para contemplar la DESIGNACIÓN de personal contratado en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.1°) del ACTA-ACUERDO aludido y a lo establecido por las normas legales citadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a **Roberto Carlos CASTELLANO**, D.N.I.N°23.697.814; en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.2°).- **DESÍGNESE**, a **Ana Evelyn ALASSIA**, D.N.I.N°30.267.880; en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.3°).- **LAS DESIGNACIONES**, dispuestas en los artículos 1°) y 2°) se harán efectivas a partir del **1 (UNO) de Noviembre de 2012.**-

ART.4°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°) y 2°), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°637/12

VISTO:

La nota de fecha 02/11/12, elevada por Mónica Fabiana CORNEJO, D.N.I.N°23.835.194; mediante la cual solicita un subsidio, para que su hijo Jonatan Daniel QUIROGA pueda comprar ropa deportiva de su especialidad y así representar a la ciudad de VILLA NUEVA en los próximos torneos que deba participar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de un deportista villanovense, distinguido por el Concejo Deliberante de VILLA NUEVA, según Resolución N°2594/12, que representa a la ciudad, prestigiándola y haciéndola trascender en cuanto evento de su especialidad deba participar, por lo tanto este D.E.M. considera justo contribuir económicamente con él para que pueda llevar adelante su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Mónica Fabiana CORNEJO, D.N.I.N°23.835.194; un subsidio de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por los motivos invocados en VISTO, de acuerdo a la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 638/12

VISTO:

La nota de fecha 08/08/12, elevada por el señor Jefe de Personal Municipal en la que indica que el Agente Municipal Abel Alberto FRACCAROLI, Legajo N°241, integrante de la cuadrilla de Recolección de Resíduos Domiciliarios, del turno mañana, desde el mes de agosto hasta la fecha de la misma, no termina con las tareas asignadas para la jornada de trabajo.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, se le ha corrido traslado al Agente Municipal en los términos del Art.65) del Estatuto del Empleado Municipal, en el plazo intimado evacua su descargo expresando: “Que los días Lunes es donde se concentra la mayor cantidad de residuos y lo grande del recorrido ya que Villa Nueva se a extendido considerablemente, hemos solicitado en mas de una oportunidad se contemple la posibilidad de agregar un refuerzo en ese día, ya que se nos hace imposible terminar con todo el recorrido, si bien al otro día levantamos todo lo que haya quedado que no es mucho es un barrio, cumplimos si las seis horas establecidas, somos humanos algunos mayores de edad, creemos que se debería estudiar la posibilidad de diagramar la tarea de manera tal, cumplir con el contribuyente y que nos sea tan pesado los días lunes, mas agregando que se vienen los días de muchos calores”;*

2.- *Que, el responsable del área respectiva efectúa la asignación de tareas considerando en primer término los recursos humanos, efectuando en consecuencia el cronograma de trabajo, fijándose pautas genéricas que determinan la prestación correcta de la tarea según las pautas de rendimiento normal conforme a las posibilidades personales de cada agente municipal;*

3.- *Que, tal como lo ha constatado el señor Jefe de Personal, el Agente Municipal Abel Alberto FRACCAROLI, con su accionar, no sólo ha incurrido en el incumplimiento del deber de diligencia, sino en el incumplimiento defectuoso de la prestación laboral.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Abel Alberto FRACCAROLI, Legajo N°241, por quebrantamiento del Art.52) inciso a) y f) del Estatuto del Empleado Municipal, con **APERCIBIMIENTO**.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal Abel Alberto FRACCAROLI, lo dispuesto en el Art.1°) y adviértase que en la próxima falta será **SUSPENDIDO** sin goce de sus haberes.-

ART.3°).- **INCORPÓRESE**, copia del presente en el Legajo personal del Agente sancionado.-

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA**.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 639/12

VISTO:

La nota de fecha 08/08/12, elevada por el señor Jefe de Personal Municipal en la que indica que el Agente Municipal Sebastián Edgardo OCANTO, Legajo N°745, integrante de la cuadrilla de Recolección de Resíduos Domiciliarios, del turno mañana, desde el mes de agosto hasta la fecha de la misma, no termina con las tareas asignadas para la jornada de trabajo.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, se le ha corrido traslado al Agente Municipal en los términos del Art.65) del Estatuto del Empleado Municipal, en el plazo intimado evacua su descargo expresando: “Que los días Lunes es donde se concentra la mayor cantidad de residuos y lo grande del recorrido ya que Villa Nueva se a extendido considerablemente, hemos solicitado en mas de una oportunidad se contemple la posibilidad de agregar un refuerzo en ese día, ya que se nos hace imposible terminar con todo el recorrido, si bien al otro día levantamos todo lo que haya quedado que no es mucho es un barrio, cumplimos si las seis horas establecidas, somos humanos algunos mayores de edad, creemos que se debería estudiar la posibilidad de diagramar la tarea de manera tal, cumplir con el contribuyente y que nos sea tan pesado los días lunes, mas agregando que se vienen los días de muchos calores”;*

2.- *Que, el responsable del área respectiva efectúa la asignación de tareas considerando en primer término los recursos humanos, efectuando en consecuencia el cronograma de trabajo, fijándose pautas genéricas que determinan la prestación correcta de la tarea según las pautas de rendimiento normal conforme a las posibilidades personales de cada agente municipal;*

3.- *Que, tal como lo ha constatado el señor Jefe de Personal, el Agente Municipal Sebastián Edgardo OCANTO, con su accionar, no sólo ha incurrido en el incumplimiento del deber de diligencia, sino en el incumplimiento defectuoso de la prestación laboral.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Sebastián Edgardo OCANTO, Legajo N°745, por quebrantamiento del Art.52) inciso a) y f) del Estatuto del Empleado Municipal, con **APERIBIMIENTO**.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal Sebastián Edgardo OCANTO, lo dispuesto en el Art.1°) y adviértase que en la próxima falta será **SUSPENDIDO** sin goce de sus haberes.-

ART.3°).- **INCORPÓRESE**, copia del presente en el Legajo personal del Agente sancionado.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 640/12

VISTO:

La nota de fecha 08/08/12, elevada por el señor Jefe de Personal Municipal en la que indica que el Agente Municipal Carlos Damián Jesús DÍAZ, Legajo N°721, integrante de la cuadrilla de Recolección de Resíduos Domiciliarios, del turno mañana, desde el mes de agosto hasta la fecha de la misma, no termina con las tareas asignadas para la jornada de trabajo.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, se le ha corrido traslado al Agente Municipal en los términos del Art.65) del Estatuto del Empleado Municipal, en el plazo intimado evacua su descargo expresando: “Que los días Lunes es donde se concentra la mayor cantidad de residuos y lo grande del recorrido ya que Villa Nueva se a extendido considerablemente, hemos solicitado en mas de una oportunidad se contemple la posibilidad de agregar un refuerzo en ese día, ya que se nos hace imposible terminar con todo el recorrido, si bien al otro día levantamos todo lo que haya quedado que no es mucho es un barrio, cumplimos si las seis horas establecidas, somos humanos algunos mayores de edad, creemos que se debería estudiar la posibilidad de diagramar la tarea de manera tal, cumplir con el contribuyente y que nos sea tan pesado los días lunes, mas agregando que se vienen los días de muchos calores”;*

2.- *Que, el responsable del área respectiva efectúa la asignación de tareas considerando en primer término los recursos humanos, efectuando en consecuencia el cronograma de trabajo, fijándose pautas genéricas que determinan la prestación correcta de la tarea según las pautas de rendimiento normal conforme a las posibilidades personales de cada agente municipal;*

3.- *Que, tal como lo ha constatado el señor Jefe de Personal, el Agente Municipal Carlos Damián Jesús DÍAZ, con su accionar, no sólo ha incurrido en el incumplimiento del deber de diligencia, sino en el incumplimiento defectuoso de la prestación laboral.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Carlos Damián Jesús DÍAZ, Legajo N°721, por quebrantamiento del Art.52) inciso a) y f) del Estatuto del Empleado Municipal, con **APERCIBIMIENTO**.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal Carlos Damián Jesús DÍAZ, lo dispuesto en el Art.1°) y adviértase que en la próxima falta será **SUSPENDIDO** sin goce de sus haberes.-

ART.3°).- **INCORPÓRESE**, copia del presente en el Legajo personal del Agente sancionado.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 641/12

VISTO:

La nota de fecha 08/08/12, elevada por el señor Jefe de Personal Municipal en la que indica que el Agente Municipal Juan Carlos MARISCOTTI, Legajo N°700, integrante de la cuadrilla de Recolección de Resíduos Domiciliarios, del turno mañana, desde el mes de agosto hasta la fecha de la misma, no termina con las tareas asignadas para la jornada de trabajo.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, se le ha corrido traslado al Agente Municipal en los términos del Art.65) del Estatuto del Empleado Municipal, en el plazo intimado evacua su descargo expresando: “Que los días Lunes es donde se concentra la mayor cantidad de residuos y lo grande del recorrido ya que Villa Nueva se a extendido considerablemente, hemos solicitado en mas de una oportunidad se contemple la posibilidad de agregar un refuerzo en ese día, ya que se nos hace imposible terminar con todo el recorrido, si bien al otro día levantamos todo lo que haya quedado que no es mucho es un barrio, cumplimos si las seis horas establecidas, somos humanos algunos mayores de edad, creemos que se debería estudiar la posibilidad de diagramar la tarea de manera tal, cumplir con el contribuyente y que nos sea tan pesado los días lunes, mas agregando que se vienen los días de muchos calores”;

2.- Que, el responsable del área respectiva efectúa la asignación de tareas considerando en primer término los recursos humanos, efectuando en consecuencia el cronograma de trabajo, fijándose pautas genéricas que determinan la prestación correcta de la tarea según las pautas de rendimiento normal conforme a las posibilidades personales de cada agente municipal;

3.- Que, tal como lo ha constatado el señor Jefe de Personal, el Agente Municipal Juan Carlos MARISCOTTI, con su accionar, no sólo ha incurrido en el incumplimiento del deber de diligencia, sino en el incumplimiento defectuoso de la prestación laboral.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Juan Carlos MARISCOTTI, Legajo N°700, por quebrantamiento del Art.52) inciso a) y f) del Estatuto del Empleado Municipal, con **APERIBIMIENTO**.-

ART.2°).- **NOTIFIQUESE**, al Agente Municipal Juan Carlos MARISCOTTI, lo dispuesto en el Art.1°) y adviértase que en la próxima falta será **SUSPENDIDO** sin goce de sus haberes.-

ART.3°).- **INCORPÓRESE**, copia del presente en el Legajo personal del Agente sancionado.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 642/12

VISTO:

La nota de fecha 05/11/12, elevada por el señor Jefe de Personal Municipal en la que indica que el Agente Municipal Patricio Sigifredo AMANTE, Legajo N°568, el día 03/11/12, se retira de su puesto de trabajo a las 20:30 horas ántes del horario de salida que es 21:30 horas, sin ninguna autorización al respecto.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, se le ha corrido traslado al Agente Municipal en los términos del Art.65) del Estatuto del Empleado Municipal, en el plazo intimado evacua su descargo expresando: **“Que el día sábado ya habiendo terminado el ultimo tanque de agua correspondiente a mi sector, nos dirigimos al corralón en donde luego de revisar el camión y dejarlo en condiciones para el día siguiente, siendo las 20,50 aproximadamente me retire, si bien no le comunicamos al encargado, también deben saber que los fines de semana y mas a esa hora no hay nadie en el corralón para comunicarle alguna novedad, salvo el Sr. Chiosso por teléfono pero no contaba con un teléfono para comunicarme en ese momento”**;

2.- Que, se han fijado desde el área respectiva pautas genéricas que determinan la prestación correcta de la tarea, debiendo el trabajador prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y aviso de las ausencias y/o retiros. El deber de prestar tareas con cumplimiento del horario laboral se complementa con el de avisar ausencias;

3.- Que, tal como lo ha constatado el señor Jefe de Personal al concurrir a la hora indicada, 20:30 horas, al lugar de trabajo del Agente Patricio Sigifredo

AMANTE y permaneciendo hasta el final de dicha jornada, el mismo se había retirado sin ningún aviso ni autorización;

4.- El Agente Municipal Patricio Sigifredo AMANTE, con su accionar, no sólo ha incurrido en el incumplimiento del deber de diligencia, sino en el incumplimiento defectuoso de la prestación laboral.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Patricio Sigifredo AMANTE, Legajo N°568, por quebrantamiento del Art.52) inciso a) del Estatuto del Empleado Municipal, con **APERCIBIMIENTO**.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal Patricio Sigifredo AMANTE, lo dispuesto en el Art.1°) y adviértase que en la próxima falta será **SUSPENDIDO** sin goce de sus haberes.-

ART.3°).- **INCORPÓRESE**, copia del presente en el Legajo personal del Agente sancionado.-

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 643/12

VISTO:

La nota de fecha 05/11/12, elevada por el señor Jefe de Personal Municipal en la que indica que el Agente Municipal Mario Germán GOZZERINO, Legajo N°779, el día 03/11/12, se retira de su puesto de trabajo a las 20:30 horas ántes del horario de salida que es 21:30 horas, sin ninguna autorización al respecto.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, se le ha corrido traslado al Agente Municipal en los términos del Art.65) del Estatuto del Empleado Municipal, en el plazo intimado evacua su descargo expresando: **“Que el día sábado ya habiendo terminado el ultimo tanque de agua correspondiente a mi sector, nos dirigimos al corralón en donde luego de revisar el camión y dejarlo en condiciones para el día siguiente, siendo las 20,52 me retire, si bien no le comunicamos al encargado, también deben saber que los fines de semana y mas a esa hora**

nadie está en el corralón para comunicar alguna novedad, salvo el Sr. Chiosso por teléfono pero no contaba con un teléfono para comunicarme”;

2.- Que, se han fijado desde el área respectiva pautas genéricas que determinan la prestación correcta de la tarea, debiendo el trabajador prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y aviso de las ausencias y/o retiros. El deber de prestar tareas con cumplimiento del horario laboral se complementa con el de avisar ausencias;

3.- Que, tal como lo ha constatado el señor Jefe de Personal al concurrir a la hora indicada, 20:30 horas, al lugar de trabajo del Agente Mario Germán GOZZERINO y permaneciendo hasta el final de dicha jornada, el mismo se había retirado sin ningún aviso ni autorización;

4.- El Agente Municipal Mario Germán GOZZERINO, con su accionar, no sólo ha incurrido en el incumplimiento del deber de diligencia, sino en el incumplimiento defectuoso de la prestación laboral.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Mario Germán GOZZERINO, Legajo N°779, por quebrantamiento del Art.52) inciso a) del Estatuto del Empleado Municipal, con **APERCIBIMIENTO**.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal Mario Germán GOZZERINO, lo dispuesto en el Art.1º) y adviértase que en la próxima falta será **SUSPENDIDO** sin goce de sus haberes.-

ART.3º).- **INCORPÓRESE**, copia del presente en el Legajo personal del Agente sancionado.-

ART.4º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA**.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 644/12

VISTO:

La nota de fecha 05/11/12, elevada por el señor Jefe de Personal Municipal en la que indica que el Agente Municipal Martín Alberto PRADO, Legajo N°760, el día 03/11/12, se retira de su puesto de trabajo a las 20:30 horas ántes del horario de salida que es 21:30 horas, sin ninguna autorización al respecto.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, se le ha corrido traslado al Agente Municipal en los términos del Art.65) del Estatuto del Empleado Municipal, en el plazo intimado evacua su descargo expresando: “Que el día sábado ya habiendo terminado el último tanque de agua correspondiente a mi sector, nos dirigimos al corralón en donde luego de revisar el camión y dejarlo en condiciones para el día siguiente, siendo las 20,52 me retire, si bien no le comunicamos al encargado, también deben saber que los fines de semana y mas a esa hora nadie está en el corralón para comunicar alguna novedad, salvo el Sr. Chiosso por teléfono pero no contaba con un teléfono para comunicarme”;*

2.- *Que, se han fijado desde el área respectiva pautas genéricas que determinan la prestación correcta de la tarea, debiendo el trabajador prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y aviso de las ausencias y/o retiros. El deber de prestar tareas con cumplimiento del horario laboral se complementa con el de avisar ausencias;*

3.- *Que, tal como lo ha constatado el señor Jefe de Personal al concurrir a la hora indicada, 20:30 horas, al lugar de trabajo del Agente Martín Alberto PRADO y permaneciendo hasta el final de dicha jornada, el mismo se había retirado sin ningún aviso ni autorización;*

4.- *El Agente Municipal Martín Alberto PRADO, con su accionar, no sólo ha incurrido en el incumplimiento del deber de diligencia, sino en el incumplimiento defectuoso de la prestación laboral.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Martín Alberto PRADO, Legajo N°760, por quebrantamiento del Art.52) inciso a) del Estatuto del Empleado Municipal, con **APERCIBIMIENTO**.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal Martín Alberto PRADO, lo dispuesto en el Art.1°) y adviértase que en la próxima falta será **SUSPENDIDO** sin goce de sus haberes.-

ART.3°).- **INCORPÓRESE**, copia del presente en el Legajo personal del Agente sancionado.-

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA**.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°645/12

VISTO:

La nota de fecha 30/10/12, elevada por el Sr. Director del CENMA VILLA NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar los gastos de traslado de la Promoción 2012 a la Unidad Turística de Chapadmalal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución educativa no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a esos organismos, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al CENMA VILLA NUEVA, un subsidio de \$1.300,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 646/12

VISTO:

La nota de fecha 21/11/12, elevada por la Vice Directora del I.P.E.M. N°322 - "MANUEL BELGRANO", de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar distintos gastos derivados de su actividad educativa.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al **I.P.E.M. N°322 - “MANUEL BELGRANO”**, de esta Ciudad, un subsidio de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante dos meses: Noviembre y Diciembre/12, por los motivos detallados en la nota citada en **VISTO**, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°647/12

VISTO:

La nota de fecha 21/11/12, elevada por la Directora del CENTRO EDUCATIVO “LORENZO SUÁREZ DE FIGUEROA”, Campo “La Emilia” de VILLA NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar parte de los gastos de realización del 1° FESTIVAL RURAL DE LA TRADICIÓN, a realizarse el 08/12/12. en el predio de la Escuela.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución educativa no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a esos organismos, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al CENTRO EDUCATIVO “LORENZO SUÁREZ DE FIGUEROA”, Campo “La Emilia” de VILLA NUEVA, un subsidio de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por los motivos invocados en **VISTO**.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 648/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/11/12, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales efectuadas por María Fernanda AIMAR, Médica Cirujana Especialista en Psiquiatría, M.P.26420; dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, abonando la/s factura/s que se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°649/12

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, de fecha 23/11/12, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas), el/los cual/es se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 650/12

VISTO:

La nota de fecha 03/10/12, elevada por el señor Jefe de Personal Municipal, en la que indica que el Agente Municipal Carlos Gabriel CÁCERES, Legajo N°878, quien se desempeña en la Sección Licencias de Conducir, el día 02/10/12, se presentó fuera de horario siendo la hora de entrada a las 06:30 Hs. am., habiendo ingresado a las 07:05 Hs. am. y que al hacerle un llamado de atención por la hora, el mismo reaccionó con insultos de todo tipo, empujones y amenazas de lesiones físicas.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, se le ha corrido traslado al Agente Municipal en los términos del Art.65) del Estatuto del Empleado Municipal, en el plazo intimado evacua su descargo expresando: “Que se suscitó un entredicho entre ambos con epítetos de ambos*

lados” y reconoce haberle faltado el respeto al Jefe de Personal, deja reconocido el hecho de que no debería haber reaccionado de la manera que lo hizo ya que es su superior;

2.- Que, en orden a lo expresado por el Agente Municipal respecto del señor Jefe de Personal, se han tomado las medidas correspondientes;

3.- Que, el cargo realizado no ha sido desvirtuado por el trabajador a pesar del descargo que ha formulado;

4.- Que, el Agente Municipal Carlos Gabriel CÁCERES, con su accionar, ha incurrido en malos tratos y falta de respeto a su superior, en el caso, al Jefe de Personal Municipal;

5.- Que, vinculado al empleo público, se encuentra el Estatuto del Empleado Municipal, que consiste en un conjunto orgánico de normas que establecen los derechos y deberes de los funcionarios y los empleados. Entre los deberes más importantes que debe cumplir el empleado municipal es el deber de observar su buena conducta (Art.52) inciso e) del Estatuto), es decir observar una conducta digna y decorosa lo cual no ha sido observado en la oportunidad indicada por el Agente Municipal;

6.- Que, se ha observado lo dispuesto por el Art.65) del Estatuto del Empleado Municipal (Art.61) incisos a), b), c).-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- SANCIONAR, al Agente Municipal Carlos Gabriel CÁCERES, Legajo N°878, con una suspensión de tres (3) días, sin goce de haberes, por quebrantamiento del Art.52) inciso a) y e) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.2°).- NOTIFIQUESE, al Agente Municipal Carlos Gabriel CÁCERES, lo dispuesto en el Art.1°) haciéndole entrega de copia del presente Decreto.-

ART.3°).- GIRAR, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en su Legajo personal.

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 651/12

VISTO:

La nota de fecha 07/11/12, elevada por el señor Jefe de Personal Municipal, en la que indica que el Agente Municipal Cristian Gonzalo GONZÁLEZ, Legajo N°705, quien se desempeña en la Sección Riego, el día 03/11/12, se retiró de su puesto de trabajo a las 20:30 Hs., antes del horario de salida, llamándole la atención el Jefe de Personal, al cual el Agente responde con insultos y agravios verbales.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, se le ha corrido traslado al Agente Municipal en los términos del Art.65) del Estatuto del Empleado Municipal, en el plazo intimado evacua su descargo expresando: “Que el día sábado ya habiendo terminado el último tanque de agua correspondiente a mi sector, nos dirigimos al corralón en donde luego de revisar el camión y dejarlo en condiciones para el día siguiente, siendo las 20,50 aproximadamente me retiré, si bien no le comunicamos al encargado, también deben saber que los fines de semana y más a esa hora no hay nadie en el corralón para comunicarle alguna novedad, salvo el Sr. Chiosso por teléfono pero no contaba con un teléfono para comunicarme en ese momento”;*

2.- *Que, el cargo realizado no ha sido desvirtuado por el trabajador a pesar del descargo que ha formulado;*

3.- *Que, se han fijado desde el área respectiva pautas genéricas que determinan la prestación correcta de la tarea, debiendo el trabajador prestar servicios con puntualidad, asistencia regular y aviso de las ausencias y/o retiros. El deber de prestar tareas con cumplimiento del horario laboral se complementa con el de avisar ausencias.*

4.- *Que, tal como lo ha constatado el Jefe de Personal al concurrir a la hora indicada 20:30 Hs. al lugar de trabajo del Agente Municipal Cristian Gonzalo GONZÁLEZ y permaneciendo hasta el final de la jornada, el mismo se había retirado sin ningún aviso ni autorización;*

5.- *Que, al llamarle la atención por lo ocurrido al Agente Municipal ha incurrido en malos tratos y falta de respeto a su superior en el caso al Jefe de Personal Municipal;*

6.- *Que, vinculado al empleo público se encuentra el Estatuto del Empleado Municipal que consiste en un conjunto orgánico de normas que establecen los derechos y deberes de los funcionarios y los empleados. Entre los deberes más importantes que debe cumplir el Empleado Municipal es el deber de observar su buena conducta (Art.52) inciso e) del Estatuto), es decir observar una conducta digna y decorosa lo cual no ha sido observado en la oportunidad indicada por el Agente Municipal.*

7.- *Que, se ha observado lo dispuesto por el Art.65) del Estatuto del Empleado Municipal (Art.61) incisos a), b), c).-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Cristian Gonzalo GONZÁLEZ, Legajo N°705, con una suspensión de dos (2) días, sin goce de haberes, por quebrantamiento del Art.52) inciso a) y e) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal Cristian Gonzalo GONZÁLEZ, lo dispuesto en el Art.1°) haciéndole entrega de copia del presente Decreto.-

ART.3°).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en su Legajo personal.

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 652/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 28/11/12, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°653/12

VISTO:

La Ordenanza N°1948/12 de fecha 27/11/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“REGLAMENTACIÓN DE CENTROS VECINALES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1948/12 de fecha 27/11/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°654/12

VISTO:

La Ordenanza N°1949/12 de fecha 27/11/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: “MODIFICAR ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA (ACTUALIZADA) N°821/03”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1949/12 de fecha 27/11/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°655/12

VISTO:

La Ordenanza N°1950/12 de fecha 27/11/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“REVÓQUESE, EL PRÉSTAMO PRECARIO DE UN TERRENO EN LA COSTA DEL RÍO TALAMOCHITA, UBICADO EN CALLES GUILLERMO ROLDÁN Y CÓRDOBA DE ESTA CIUDAD, OTORGADO A LA ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, POR INOBSERVANCIA DEL CARGO IMPUESTO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1950/12 de fecha 27/11/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°656/12

VISTO:

La Ordenanza N°1951/12 de fecha 27/11/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: “MODIFICAR LA ORDENANZA N°1949/12: MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA (ACTUALIZADA) N°821/03- EN EL LIBRO SEGUNDO-PARTE ESPECIAL-TÍTULO I-CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES (REZONIFICACIÓN)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1951/12 de fecha 27/11/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°657/12

VISTO:

La nota elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, de fecha 27/11/12, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.

La necesidad de ajustar el servicio del personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia y haciendo lugar a lo que en la citada nota se solicita, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las oficinas y/o dependencias a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, al siguiente personal de Guarderías, según se detalla:

(*) **GONZÁLEZ, Graciela Beatriz** - quien reviste como Personal Directivo VI-Categoría 19-Legajo N°547; de la Guardería Justo PÁEZ MOLINA a prestar servicios en las Oficinas del Registro Civil, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.-

ART.2º).- **EL TRASLADO**, dispuesto en el artículo anterior se efectivizará a partir del 01/12/12.-

ART.3º).- **EL PRESENTE Decreto**, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°658/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 27/11/12 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detalla/n a continuación, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, a saber:

- Ariel Ignacio NEIRA - Legajo N°763 - \$3.480,00 netos
 - César Daniel GUZMÁN - Legajo N°675 - \$2.980,00 netos
 - Jorge Sebastián FUNES – Legajo N°883 - \$3.200,00 netos
- Por realizar cordón cuneta en B° Centro Empleados de Comercio en días sábados y en horas de la tarde, entre el 15/10 y 15/11 de 2012.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°659/12

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/11/12, suscripto con la Empresa RESIDUOS PELIGROSOS S.A., representada por el Sr. Adolfo Oscar JARAST, D.N.I.N°04.448.044, con domicilio en calle Gregorio Gavier N°1864 de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del Contrato mencionado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/11/12; suscripto con la Empresa RESIDUOS PELIGROSOS S.A.,C.U.I.T.N°30-71004072-5; para realizar los trabajos de Recolección y Transporte de Residuos Patógenos del HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA; el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°660/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14427/12 de fecha 06/03/12 iniciado por Elena del Valle ARIAS, D.N.I.N°13.457.981; mediante el cual solicita, en los términos expresados en fs. 02 del citado Expediente, se le reintegre el dinero de una renovación de licencia de conducir, erróneamente cobrado dos veces.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme informa a fs. 07 el Sr. Jefe de Licencias de Conducir, corresponde hacer lugar al reintegro requerido en razón que a la misma se le había otorgado la Licencia de Conducir, la cual no fue retirada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por Elena del Valle ARIAS, D.N.I.N°13.457.981; y proceder al reintegro de la suma de \$210,00 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, a Elena del Valle ARIAS, D.N.I.N°13.457.981; lo determinado en el Art.1°).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°661/12

VISTO:

La Declaración N°187/12 de fecha 20/11/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y SOCIAL, LOS EVENTOS A REALIZARSE DESDE EL 19 AL 25 DE NOVIEMBRE, EN EL MARCO DE LA SEMANA POR LA NO VIOLENCIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°187/12 de fecha 20/11/12, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 662/12

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.01.01.01.02	Asignaciones familiares	\$ 239,025.00	\$ 2,000.00	\$ 241,025.00
01.1.01.01.01.05.02	Asignaciones familiares	\$ 23,958.00	\$ 5,000.00	\$ 28,958.00
01.1.01.01.03.09.02	Asignaciones familiares	\$ 308,900.00	\$ 100,000.00	\$ 408,900.00
01.1.01.01.03.09.04	Contribuciones patronales	\$ 5,631,320.00	\$ 502,000.00	\$ 6,133,320.00
01.1.01.01.03.09.12	Otros conceptos no remunerativos	\$ 555,335.00	\$ 70,000.00	\$ 625,335.00
01.1.01.01.03.10.02	Asignaciones familiares	\$ 8,581.00	\$ 1,000.00	\$ 9,581.00
05.1.01.03.51	Sellados y timbrados	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
05.1.01.03.52	Honorarios profesionales, estudios y as	\$ 40,000.00	\$ 1,000.00	\$ 41,000.00
05.1.01.03.54	Primas y gastos de seguros	\$ 43,000.00	\$ 5,000.00	\$ 48,000.00
	Total a incrementar		\$ 691,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.01.04.11.1	Créd. Adicional ref. partidas	\$ 1,966,200.00	\$ 680,000.00	\$ 1,286,200.00
05.1.01.02.20	Combustibles y lubricantes	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00
05.1.01.02.27	Artículos de pintureria	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00
05.1.01.02.28	Herramientas menores	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00
05.1.01.03.45	Mantenimiento y reparación de vehículos y	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 0.00
05.1.01.03.54	Primas y gastos de seguros	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,000.00
05.1.01.03.59	Créd. Adicional ref. partidas	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00
	Total a disminuir		\$ 691,000.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 32 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$111.227.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°663/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14424/12 de fecha 05/03/12, iniciado por Carlos Alberto QUIRÓZ, D.N.I.N°06.604.609; mediante el cual, a fs. 32, solicita la prescripción del/de los año/s 1990 y/al 2005 todos inclusive, Cuenta N°3005, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del/de los año/s 1990 y/al 2005 todos inclusive, Cuenta N°3005, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por Carlos Alberto QUIRÓZ, D.N.I.N°06.604.609; a fs. 32 del Expediente Administrativo Municipal N°14424/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°664/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15063/12 de fecha 05/11/12 iniciado por Víctor Hugo MARISCOTTI, D.N.I.N°/CUIT.N°/11.617.166; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 07/2004 a 12/2006 todos inclusive, Cuenta N°0372, de Tasa Comercio e Industria de su negocio de CHAPA Y PINTURA, ubicado en calle Santa Fe y Manuel Modesto Moreno de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del/de los año/s 07/2004 a 12/2006 todos inclusive, Cuenta N°0372, de Tasa Comercio e Industria del negocio citado en VISTO, haciendo lugar a lo solicitado por Víctor Hugo MARISCOTTI, D.N.I.N°/CUIT.N°/11.617.166; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°15063/12.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°665/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15077/12 de fecha 08/11/12, iniciado por Abel Ángel FRACAROLI, D.N.I.N°05.270.618; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 2003 y/al 2004 todos inclusive, Cuenta N°2504, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del/de los año/s 2003 y/al 2004 todos inclusive, Cuenta N°2504, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por Abel Ángel FRACAROLI, D.N.I.N°05.270.618; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°15077/12.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°666/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15114/12 de fecha 23/11/12, iniciado por Egle Luciana FERNÁNDEZ, D.N.I.N°26.569.196; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 2003 y/al 2007 todos inclusive, Cuenta N°7231, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del/de los año/s 2003 y/al 2007 todos inclusive, Cuenta N°7231, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por Egle Luciana FERNÁNDEZ, D.N.I.N°26.569.196; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°15114/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2012.-

DECLARACIONES

DECLARACION NRO.187/12

Visto:

Los eventos a realizarse, desde el 19 al 25 de noviembre, en el marco de la semana por la “NO VIOLENCIA”.

Y Considerando:

Que, el trabajo en red que se viene realizando contra la Violencia Familiar, a lo largo del año, es sumamente importante para toda nuestra comunidad;

Que, los eventos son organizados por la Secretaria de Desarrollo Social, a través del Equipo Técnico del Departamento de Violencia Familiar de la Municipalidad de Villa Nueva;

Que, el día 24 de noviembre se desarrollará una bicicleteada y el día 25 se realizará el gran cierre con una actividad en el Parque Hipólito Irigoyen.

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

Art.1).-DECLARAR de Interés Municipal y Social los eventos a realizarse, desde el 19 al 25 de noviembre, en el marco de la semana por la “NO VIOLENCIA”.-

Art.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-